

ACTA NÚM. 6

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2023

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a treinta de marzo de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen los Tenientes de Alcalde D^a María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Daniel Mantero Vázquez y D. José Fernández de los Santos, y los señores Concejales D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Esther Cumbre Leandro, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Eva M^a del Pino García, D^a Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro, D^a Patricia Pelegrín Comas, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D^a Noelia Álvarez González, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental D^a Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

"PUNTO ÚNICO. Propuesta sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2023 y las Bases de Ejecución del mismo".

Siendo las doce horas y doce minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de

conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

PUNTO ÚNICO. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2023 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a María Villadeamigo Segovia:

Habiéndose formado los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio del año 2023, conforme a lo dispuesto en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la aprobación de:

PRIMERO:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 187.418.227,98 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente.*
- b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:*

| | <i>Estado de Ingresos</i> | <i>Estado de Gastos</i> |
|--|----------------------------------|--------------------------------|
| <i>- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.</i> | <i>11.685.000,00 €</i> | <i>11.685.000,00 €</i> |
| <i>- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.</i> | <i>3.544.595,88€</i> | <i>3.544.595,88 €</i> |

| | | |
|--|----------------|----------------|
| - Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. | 1.102.054,16 € | 1.102.054,16 € |
| - Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. | 812.282,87 € | 812.282,87 € |

- c) *El Presupuesto General consolidado por importe de 190.490.510,85 €.*
- d) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2023.*
- e) *La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual.*

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas y entidades beneficiarias de subvenciones contenidas en el estado de gasto del presupuesto.

SEGUNDO: *De conformidad con el artículo 21, punto 6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:*

1.- Anular los expedientes de Modificaciones Presupuestarias efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado 2/2023, 12/2023, 13/2023, 15/2023, 16/2023, 20/2023, 22/2023, 24/2023, 27/2023 por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.

2.- Del Expediente 17/2023 no se incorpora la Modificación por Transferencia de Crédito siguiente por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.

PARTIDA DE ALTA

900 171 63911 *INVERSIONES JUEGOS INFANTILES* 97.000,00€

PARTIDA DE BAJA

900 1522 63212 *ACONDIC. INSTALAC. CASA COLÓN* 97.000,00€

3.- Del Expediente 7/2023 no se incorpora la Modificación por Transferencia de Crédito siguiente por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.

PARTIDA DE ALTA

| | | |
|-----------------|--|-----------|
| 200 924 2269903 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES | 3.000,00€ |
|-----------------|--|-----------|

PARTIDA DE BAJA

| | | |
|-----------------|------------------------|-----------|
| 200 924 2269953 | PARTICIPA EN TU BARRIO | 3.000,00€ |
|-----------------|------------------------|-----------|

4.- Del Expediente 5/2023 no se incorpora la Modificación por Transferencia de Crédito siguiente por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.

PARTIDA DE ALTA

| | | |
|---------------|-----------------------|-------------|
| 200 342 62910 | CAMPO DE FUTBOL PLAYA | 180.000,00€ |
|---------------|-----------------------|-------------|

PARTIDA DE BAJA

| | | |
|-----------------|-----------------------------------|-------------|
| 200 342 2279936 | ORGANIZACIÓN CAMPEONATO DEL MUNDO | 180.000,00€ |
|-----------------|-----------------------------------|-------------|

El resto de expedientes de Modificaciones Presupuestarias contabilizados en el presupuesto prorrogado, han sido incorporados al presupuesto definitivo del presente ejercicio.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna”.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía.
- Resumen por Capítulos del Presupuesto General
- Resumen por Capítulos del Presupuesto Consolidado.
- Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos.
- Plantilla Presupuestaria (personal funcionario, laboral y eventual).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Estados de Previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles dependientes de capital íntegramente municipal.
- Informe Económico-Financiero.
- Informe de Personal.
- Informe de la Intervención sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Informe de Intervención relativo al Presupuesto e informes sobre estados de previsión de ingresos y gastos de las Empresas Municipales.
- Estado de previsión de la deuda.
- Liquidación del ejercicio de 2022.
- Avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- Anexo de Personal.

El informe de la Intervención de Fondos Municipales sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de 20 de marzo de 2023 dice lo que sigue:

“En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023, teniendo en cuenta todas las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva

1. ANTECEDENTES

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados

sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Por otro lado, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados ratifica el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el año 2023 se mantiene también la suspensión de las reglas fiscales por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022.. En consecuencia, quedan suspendidos durante el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, no siendo, además, de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) ni del resto de la normativa de desarrollo, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de la entidad local son:

- Ayuntamiento de Huelva*
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.*
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.*
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.*
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.*
- Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva*

Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., posee al cierre del ejercicio 2022 el 98,67% de

las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

Asimismo, no se ha recibido documentación alguna de la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Aunque las reglas fiscales para 2023 se encuentran suspendidas, se considera procedente y recomendable examinar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2023 con los criterios establecidos por la LOEPSF.

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria", indicando, además en el punto 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2023, se establecieron las tasas de referencia para la estabilidad presupuestaria para el conjunto de administraciones públicas para el ejercicio 2023. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener para el citado periodo una tasa de referencia equivalente a un superávit del 0,1% del PIB.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7

de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

2.2.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

2.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado:

| CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2022 | | | | |
|---|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Capítulos | Previsiones Iniciales | Recaudación Corrientes | Recaudación Cerrados | Importe Ajuste |
| <i>Cap. 1</i> | <i>62.310.824,13</i> | <i>48.903.275,03</i> | <i>6.010.430,41</i> | <i>-7.397.118,69</i> |
| <i>Cap. 2</i> | <i>16.843.629,93</i> | <i>11.281.992,82</i> | <i>1.015.778,40</i> | <i>-4.545.858,71</i> |
| <i>Cap. 3</i> | <i>29.482.205,99</i> | <i>14.539.375,55</i> | <i>2.616.666,07</i> | <i>-12.326.164,37</i> |
| | | | | -24.269.141,77 |

Capítulo 5 de Ingresos.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Capítulo 3.- *No se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa dado que se puede llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2023 correspondientes a periodos parciales del 2022, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2023, pero que se paguen en 2024.*

Capítulo 6.- *No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.*

C) OTROS AJUSTES

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el ejercicio 2023 no existe consignación para atender obligaciones de ejercicios anteriores y, si se considera, además, que con dicha consignación se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, el ajuste sería cero. No obstante, cuando se practique la liquidación del presupuesto será el momento de determinar si es necesario realizar ajustes por este concepto.

Por grado de ejecución de gastos.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución. La inejecución media de las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huelva de los tres últimos ejercicios es del 16,27%, porcentaje que aplicado a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 previstos para el ejercicio 2023 daría lugar a un importe de inejecución de 28.418.134,23 euros.

| Capítulos 1 a 7 | 2020 | 2021 | 2022 | Total |
|--------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Créditos iniciales | 132.342.062,10 | 160.964.408,08 | 159.565.972,73 | 452.872.442,91 |
| Obligaciones Reconocidas | 117.692.212,88 | 124.789.091,56 | 136.728.681,27 | 379.209.985,71 |
| Inejecución | 11,07% | 22,47% | 14,31% | 16,27% |

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Créditos iniciales 2023 | Inejecución |
| 174.713.013,40 | 28.418.134,23 |

2.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023.

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|----------------------|
| <i>a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente</i> | 187.058.227,98 |
| <i>b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente</i> | 174.713.013,40 |
| TOTAL (a – b) | 12.345.214,58 |
| AJUSTES | |
| <i>1) Ajustes recaudación capítulo 1</i> | -7.397.118,69 |
| <i>2) Ajustes recaudación capítulo 2</i> | -4.545.858,71 |
| <i>3) Ajustes recaudación capítulo 3</i> | -12.326.164,37 |
| <i>4) Ajuste por liquidación PIE-2008</i> | |
| <i>5) Ajuste por liquidación PIE-2009</i> | |
| <i>6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto</i> | |
| <i>7) Ajuste por inejecución</i> | -28.418.134,23 |
| c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5) | 162.789.086,21 |
| d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7) | 146.294.879,17 |
| e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d) | 16.494.207,04 |

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 16.494.207,04 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

2.2.1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2023 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CONFORME SEC)

| CONCEPTO | EMTUSA | EMPRESA LIMPIEZA | HUELVA DIGITAL | HUELVA DEPORTE | FESTIVAL DE CINE |
|---|----------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a) | 11.685.000,00 | 3.544.595,88 | 812.282,87 | 1.102.054,16 | |
| <i>Importe neto cifra negocios</i> | <i>2.735.000,00</i> | <i>3.544.595,88</i> | <i>325.869,81</i> | | |
| <i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i> | | | | | |
| <i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i> | | | <i>11.413,06</i> | | |
| <i>Subvenciones y transferencias corrientes</i> | <i>8.950.000,00</i> | | <i>475.000,00</i> | <i>1.102.054,16</i> | |
| <i>Ingresos financieros por intereses</i> | | | | | |
| <i>Dividendos</i> | | | | | |
| <i>ingresos excepcionales</i> | | | | | |
| <i>Aportaciones patrimoniales</i> | | | | | |
| <i>Subvenciones capital previstas recibir</i> | | | | | |
| GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b) | 11.685.000,00 | 3.544.595,88 | 812.282,87 | 1.102.054,16 | |
| <i>Aprovisionamientos</i> | | | | | |
| <i>Gastos de Personal</i> | <i>8.545.000,00</i> | <i>3.457.257,69</i> | <i>485.997,81</i> | <i>59.078,16</i> | |

| | | | | | |
|---|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------|--|
| <i>Otros gastos de explotación</i> | <i>3.140.000,00</i> | <i>87.338,19</i> | <i>326.285,06</i> | <i>1.042.976,00</i> | |
| <i>Gastos Financieros</i> | | | | | |
| <i>Impuesto de sociedades</i> | | | | | |
| <i>Otros impuestos</i> | | | | | |
| <i>Gastos excepcionales</i> | | | | | |
| <i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i> | | | | | |
| <i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i> | | | | | |
| <i>Aplicación de provisiones</i> | | | | | |
| <i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i> | | | | | |
| <i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i> | | | | | |
| <i>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</i> | <i>0,00</i> | <i>0,00</i> | <i>0,00</i> | <i>0,00</i> | |

La "capacidad o necesidad de financiación" de estas unidades se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional según los criterios establecidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.2.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Para las entidades dependientes se deduce una situación de equilibrio financiero.

2.2.1.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2023 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

| ENTIDAD | ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | | | |
|---|---|------------------------------|---------------------|--------------------------------|
| | PRESUPUESTOS 2023 | | | |
| | INGRESOS NO FINANCIEROS | GASTOS NO FINANCIEROS | AJUSTES SEC | CAPAC/NEC. FINANCIACIÓN |
| <i>Ayuntamiento de Huelva</i> | <i>187.058.227,98</i> | <i>174.713.013,40</i> | <i>4.148.992,46</i> | <i>16.494.207,04</i> |
| <i>Empresa Transporte Urbano, S.A.</i> | <i>11.685.000,00</i> | <i>11.685.000,00</i> | | <i>0,00</i> |
| <i>Empesa Limpieza de Colegios y Dependencias Mples, S.A.</i> | <i>3.544.595,88</i> | <i>3.544.595,88</i> | | <i>0,00</i> |
| <i>Empresa Huelva Digital TDTL, S.A.</i> | <i>812.282,87</i> | <i>812.282,87</i> | | <i>0,00</i> |
| <i>Empresa Huelva Deporte, S.L.</i> | <i>1.102.054,16</i> | <i>1.102.054,16</i> | | <i>0,00</i> |
| <i>Festival de Cine Iberoamericano de Huelva</i> | | | | |
| | Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local | | | 16.494.207,04 |

En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2023 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una capacidad de financiación de 16.494.207,04 euros.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

En cuanto a la regla de gasto, también queda suspendida durante el ejercicio 2023. En cualquier caso, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, no es preceptivo el informe de la Intervención local sobre el cumplimiento de regla de gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del mismo. No obstante, trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimiento de la citada regla de gasto en cada una de las remisiones de información al Ministerio de Hacienda y, en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 1,8% del PIB para el ejercicio 2023.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De los datos e información complementaria del expediente del presupuesto del ejercicio 2023, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados.

| NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA | IMPORTE |
|--|-----------------------|
| 1) (+) Ingresos Corrientes consolidados 2022 (capítulos 1 a 5 de ingresos) | 153.817.083,78 |
| 2) (-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital | -469.565,81 |
| 3) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2) | 153.347.517,97 |
| 4) Deuda viva prevista a 31.12.2023 | 143.379.170,05 |
| Deudas a largo plazo con entidades bancarias | 124.268.853,09 |
| Anticipos S.G.T. | 19.110.316,96 |
| 5) Porcentaje deuda viva (4/3) | 93,50% |

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2023 se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. En cuanto a la regla de gasto no es preceptivo el informe de la Intervención local en fase de elaboración del Presupuesto. Respecto, al nivel de deuda previsto, su importe asciende a 143.379.170,05 euros, lo que supone el 93,50% de los ingresos corrientes consolidados”.

El informe de la Intervención de Fondos Municipales relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2023, de fecha 21 de marzo de 2023, dice lo que sigue:

"I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.*
- *R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.*
- *Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.*
- *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.*

II.- CONTENIDO

El artículo 164 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local*

Señala el artículo 165 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que "el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto”.

El artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L. establece que "Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.*
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.*

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución." La documentación complementaria a la que se refiere este artículo es la siguiente:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las

obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido, la tramitación del expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el citado texto legal, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

Analizada la documentación facilitada a esta Intervención, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación la documentación señalada en el artículo 168 apartado f) del citado texto legal relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION.

Se regula en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.

IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2023, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, ascendiendo a la cantidad de 187.418.227,98 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, incrementándose un 8,94% respecto al del ejercicio 2022. Asimismo, se garantiza el principio de nivelación en cuanto que los ingresos corrientes financian completamente los gastos corrientes y, en parte, los gastos de capital, y la totalidad de los recursos financieros y de capital financian gastos de capital.

| INGRESOS | | | | |
|-----------------|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | 2023 | 2022 | VARIACIÓN (%) |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 62.310.824,13 | 61.350.893,01 | 1,56% |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 16.843.629,93 | 16.865.035,96 | -0,13% |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS INGR. | 29.482.205,99 | 24.105.133,59 | 22,31% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 62.875.679,38 | 61.038.189,53 | 3,01% |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 8.526.238,55 | 7.652.507,01 | 11,42% |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 180.038.577,98 | 171.011.759,10 | 5,28% |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES | 6.850.000,00 | 166.668,00 | 4009,97% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 169.650,00 | 494.000,00 | -65,66% |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | 7.019.650,00 | 660.668,00 | 962,51% |
| | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 187.058.227,98 | 171.672.427,10 | 8,96% |

| | | | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 360.000,00 | 360.000,00 | 0,00% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | | | |
| | OPERACIONES FINANCIERAS | 360.000,00 | 360.000,00 | 0,00% |
| | TOTAL | 187.418.227,98 | 172.032.427,10 | 8,94% |

| GASTOS | | | | |
|-----------------|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | 2023 | 2022 | VARIACIÓN (%) |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 57.808.560,64 | 54.451.964,77 | 6,16% |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 68.948.351,50 | 60.974.659,59 | 13,08% |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 2.736.743,27 | 2.660.781,79 | 2,85% |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 17.688.559,16 | 17.592.218,48 | 0,55% |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 500.000,00 | 800.000,00 | -37,50% |
| | OPERACIONES CORRIENTES | 147.682.214,57 | 136.479.624,63 | 8,21% |
| 6 | INVERSIONES | 23.268.183,32 | 18.779.013,09 | 23,91% |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 3.762.615,51 | 4.307.335,01 | -12,65% |
| | OPERACIONES DE CAPITAL | 27.030.798,83 | 23.086.348,10 | 17,09% |
| | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 174.713.013,40 | 159.565.972,73 | 9,49% |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 360.000,00 | 360.000,00 | 0,00% |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 12.345.214,58 | 12.106.454,37 | 1,97% |
| | OPERACIONES FINANCIERAS | 12.705.214,58 | 12.466.454,37 | 1,92% |
| | TOTAL | 187.418.227,98 | 172.032.427,10 | 8,94% |

Asimismo, el Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010). En este sentido, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad deberá ser objeto de informe

independiente por parte de la Intervención municipal, según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La emisión de dicho informe se considera procedente y recomendable, a pesar de haber quedado suspendidas la aplicación de las reglas fiscales durante el ejercicio 2023 mediante acuerdo adoptado con fecha 22 de septiembre de 2022 por el Pleno del Congreso de los Diputados.

Por otro lado, se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- asciende, una vez eliminadas las transferencias internas, a la cantidad de 190.490.510,85 euros en ingresos y en gastos.

Comparando las previsiones de la actualización del plan de Ajuste aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables:

| Datos consolidados | Plan de ajuste Previsión 2023 | Ejecución 4º Trimestre 2022 | Proyecto Presupuesto 2023 | Desviación Presupuesto/Plan Ajuste |
|---------------------------|--|--|--|---|
| Ahorro bruto | 27.303,85 | 29.893,33 | 35.593,10 | 30,36% |
| Ahorro neto | 15.434,72 | 17.848,27 | 20.716,15 | 34,22% |

| | | | | |
|--|-----------|------------|-----------|----------|
| Saldo de ONF | 23.922,80 | 22.999,41 | 12.345,21 | -48,40% |
| Ajustes SEC | -5.908,05 | -12.357,36 | 4.148,99 | -170,23% |
| Capacidad/Necesidad de financiación | 18.014,75 | 10.642,05 | 16.494,20 | -8,44% |

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2023 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una capacidad de financiación de 16.494.207,04 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF. No obstante, el objetivo de estabilidad para el 2023 previsto en el plan de ajuste es de 18.014.750,00 euros.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

| INGRESOS | Ejecución 4º Trimestre 2022 | Plan de Ajuste Previsión 2023 | Proyecto presupuesto 2023 | Desviación Importe |
|-------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| Ingresos corrientes | 155.152,77 | 137.665,33 | 183.110,86 | 45.445,53 |
| Ingresos de capital | 7.451,18 | 327,85 | 7.019,65 | 6.691,80 |
| Ingresos no financieros | 162.603,95 | 137.993,18 | 190.130,51 | 52.137,33 |
| Ingresos financieros | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 0,00 |
| Ingresos Totales | 162.963,95 | 138.353,18 | 190.490,51 | 52.137,33 |

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

| GASTOS | Ejecución 4º Trimestre 2022 | Plan de Ajuste Previsión 2023 | Proyecto presupuesto 2023 | Desviación Importe |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| Gastos corrientes | 125.259,44 | 110.361,48 | 150.754,50 | 40.393,02 |
| Gastos de capital | 14.345,10 | 3.708,90 | 27.030,80 | 23.321,90 |
| Gastos no financieros | 139.604,54 | 114.070,38 | 177.785,30 | 63.714,92 |
| Gastos operaciones | 12.405,42 | 11.869,13 | 12.705,21 | 836,08 |

| | | | | |
|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| <i>financieras</i> | | | | |
| Gastos Totales | 152.009,96 | 125.939,51 | 190.490,51 | 64.551,00 |

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables, aunque en el plan de ajuste aprobado en fecha 25 de octubre de 2019, no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, siendo suficiente la contención en los gastos no financieros, con un incremento previsto anual del 1,50% en el ejercicio 2023 y en el caso de que se adoptaran nuevos compromisos de gastos en los ejercicios futuros, deberían ser compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, criterios que no se han seguido en la elaboración del proyecto informado.

Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes, pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto. En este sentido, en el caso de ser necesario, deberán adoptarse durante el ejercicio 2023 las medidas adecuadas para el cumplimiento de esta limitación.

2.- Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

En este sentido, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los ejercicios precedentes ha emitido informe favorable en relación con los proyectos de presupuesto, condicionado a la

adopción de una serie de medidas. Dichas medidas han sido cuantificadas por esta Intervención de acuerdo con los criterios indicados por la Secretaría General para su aplicación al proyecto de presupuesto del ejercicio 2023:

a) Aprobar el presupuesto general con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita cubrir el saldo acreedor por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022 que asciende a 4.020.824,43 euros.

b) Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana, el IVTM, el IAE y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula. En cuanto al resto de ingresos que no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios:

| AJUSTES IMPUESTOS SOBRE PADRONES | Previsiones 2023 | Padrón 2022 | Ajuste |
|---|-------------------------|--------------------|----------------------|
| IBI URBANA | 33.287.663,21 | 32.671.168,41 | -616.494,80 |
| IVTM | 9.334.042,65 | 7.934.853,14 | -1.399.189,51 |
| IAE | 7.128.649,78 | 5.791.960,65 | -1.336.689,13 |
| | | TOTAL | -3.352.373,44 |

| AJUSTES IMPUESTOS SOBRE RECAUDACION | Previsiones 2023 | Recaudación Media 2021-2022 | Ajuste |
|--|-------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| IIVTNU (116) | 6.271.840,32 | 3.286.730,86 | -2.985.109,47 |
| ICIO (290) | 13.273.949,93 | 5.434.063,47 | -7.839.886,46 |
| | | TOTAL | -10.824.995,93 |

| AJUSTES TASAS Y OTROS INGRESOS SOBRE RECAUDACIÓN | Previsiones 2023 | Recaudación Media 2021-2022 | Ajuste |
|--|-------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| Por actividades de competencia local (ART. 32) | 6.540.000,00 | 3.200.666,71 | -3.339.333,29 |
| Por utilización privativa o aprovechamiento especial (ART. 33) | 9.397.640,18 | 3.964.205,37 | -5.433.434,81 |
| Precios Públicos (ART. 34) | 488.000,00 | 385.594,87 | -102.405,14 |
| Reintegros (ART. 38) | 383.000,00 | 296.020,48 | -86.979,53 |
| Otros ingresos (ART. 39) | 10.546.000,00 | 4.548.774,90 | -5.997.225,11 |
| | | TOTAL | -14.959.377,87 |

| AJUSTES TASAS SOBRE DERECHOS RECONOCIDOS | Previsiones 2023 | Derechos Reconocidos 2022 | Ajuste |
|--|-------------------------|----------------------------------|--------------------|
| <i>Por la prestación de servicios públicos básicos (ART. 30)</i> | 1.578.000,00 | 1.278.687,01 | -299.312,99 |
| | | TOTAL | -299.312,99 |

| AJUSTES DIVIDENDOS Y RENTS BIENES INMUEBLES SOBRE RECAUDACIÓN | Previsiones 2023 | Recaudación Media 2021-2022 | Ajuste |
|--|-------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| <i>Dividendos (ART. 534)</i> | 551.114,00 | 930.011,91 | 378.897,91 |
| <i>Arrendamiento de fincas urbanas (ART. 541)</i> | 1.300.000,00 | 257.259,18 | -1.042.740,83 |
| | | TOTAL | -663.842,92 |
| | | TOTAL AJUSTES | -30.099.903,14 |

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 debe remitirse antes de su aprobación definitiva a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio

ESTADO DE INGRESOS.-

Los ingresos corrientes suman un total de 180.038.577,98 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 7.019.650,00 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 187.058.227,98 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe

presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 apartado i) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos Ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo.

Por otro lado, en el último plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 se fijaron como medidas de ingresos un aumento progresivo de la recaudación sin necesidad de subir los tipos impositivos mediante la introducción de mejoras en la recaudación municipal y la potenciación de la inspección tributaria.

a) Capítulo 1. Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 62.310.824,13 euros. Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se han cifrado de acuerdo a los importes brutos contenidos en las previsiones comunicadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Según se indica en el informe económico-financiero, respecto a las previsiones del Impuesto de Bienes Inmuebles e Impuesto de Actividades Económicas, se han basado en los derechos liquidados de 2022. En cuanto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se ha previsto el padrón aprobado para el 2022.

En relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto un importe de 6.271.840,32 euros, mismo importe que el ejercicio anterior. Dado que este tributo no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deberían estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios, que es el criterio de la Secretaría General Financiación Autonómica y Local

b) Capítulo 2. Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 16.843.629,93 euros. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos comunicadas correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales.

Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha presupuestado la misma cantidad que el ejercicio anterior ascendiendo a 13.273.949,93 euros. Cabe realizar la misma observación en cuanto al seguimiento de un criterio de caja para su estimación.

c) Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 29.482.205,99 euros, habiéndose incrementado un 22,31% en relación con las previsiones del ejercicio 2022. Según se manifiesta en el informe económico-financiero, este incremento se explica fundamentalmente por la estimación de los ingresos de la "Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de suministros", extrapolarlo los derechos liquidados en 2023 hasta la fecha actual. Para la "Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos" y las "Multas por infracciones de la ordenanza de circulación" se han mantenido las estimaciones del presupuesto de 2022.

Asimismo, las previsiones de ingresos en este capítulo 3 deben ajustarse al criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 62.875.679,38 euros. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad indicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por su importe bruto, y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cuanto al resto de transferencias corrientes previstas se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.

e) Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 8.526.238,55 euros. Incluye el reparto de dividendos por 551.114,00 euros procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Vice intervención municipal, en fechas 25 de junio de 2018 y 3 de junio de 2019 sobre este extremo.

Para la previsión de los Arrendamientos de fincas urbanas se han mantenido las estimaciones del presupuesto anterior. También aquí cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Asimismo, se estiman ingresos de liquidaciones pendientes para el año 2023 por un importe de 6.675.124,55 euros por "Prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable", según el informe emitido el 20 de marzo de 2023 por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica,

f) Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales. Por importe total de 6.850.000,00 euros. Se manifiesta en el informe económico-financiero que estas previsiones reflejan en torno al 50 por ciento de la estimación de ingresos por la enajenación de parcelas de titularidad municipal, realizada en el informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, y al 25 por ciento de los estimados en el citado informe por la enajenación de bienes patrimoniales.

Debe observarse por su trascendencia presupuestaria, lo previsto en los artículos 128 y 129.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, que regulan, respectivamente, la composición de los patrimonios municipales del suelo y el destino de los ingresos derivados de la gestión de los mismos.

g) Capítulo 7. Transferencia de capital, por importe de 169.650,00 euros. Como se indicó para las transferencias corrientes previstas, se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.

h) Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000,00 euros

ESTADO DE GASTOS. -

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Hay que añadir que el 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece un nuevo régimen de competencias, por la cual solo se podrá mantener la realización de las competencias que actualmente está desempeñando el Ayuntamiento de Huelva, salvo lo dispuesto en los regímenes transitorios previstos en las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y en las adicionales 9ª y 15ª, en el caso de que se haya delegado el ejercicio de las mismas acompañada de los medios personales, materiales y económicos o que la Administración del Ayuntamiento de Huelva sea sostenible, o seguir el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley.

En el informe emitido por esta Intervención con fecha 17 de marzo de 2023 sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022, se puso de manifiesto una tasa de variación del gasto computable que asciende a 11,39%, lo que supone un mayor gasto no financiero computable en el ejercicio 2022 de 10.396.369,74 euros en relación con el ejercicio 2021.

Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado el día 25 de octubre de 2019, se preveía que el saldo de la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2022 se redujera a 3.500.000,00 euros, objetivo que se ha cumplido al resultar de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022 un saldo de la cuenta 413 de 2.865.291,43 euros.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

a) Capítulo 1. Gastos de Personal. - Por un importe total de 57.808.560,64 euros. Indicar que existe correlación entre los créditos de este capítulo de gastos y el anexo de personal de la entidad local para este ejercicio económico.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del

Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.” A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Por otro lado, el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone:

“1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la

presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

En este sentido, consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 17 de marzo de 2023, en el que manifiesta que "la previsión de gastos del Capítulo I de personal para el ejercicio económico del año 2023, contempla la consignación de la totalidad de las plazas ocupadas integrantes de la Plantilla de Personal por el período en el que previsiblemente, con criterios de prudencia van a ser ocupadas, ante la imposibilidad de su cobertura en fecha anterior ", y que "se ha contemplado respecto al ejercicio anterior un incremento de las retribuciones del 3,5%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023".

Respecto a la amortización y creación de plazas, el informe indicado anteriormente no se manifiesta sobre el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos establecida en el artículo 20 de la citada Ley.

En cuanto a la cobertura de las nuevas plazas creadas, debe señalarse que la contratación de personal se ha de regir, en el ámbito de la Administración Pública, por la legislación estatal básica. En este sentido, el artículo 20. Cinco de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable".

Por otro lado, el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que "Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones". Según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 17 de marzo de 2023 se cumple con lo dispuesto en este artículo.

Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.

b) Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 68.948.351,50 euros. Presenta un incremento de 7.973.691,91 euros en su importe respecto al presupuesto del ejercicio 2022. Se ha verificado por esta Intervención que están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los mismos.

Respecto a los gastos contabilizados a 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 413 por importe de 2.865.291,43 euros debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, no consta que exista una dotación presupuestaria expresa para su imputación.

c) Capítulo 3. Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 2.736.743,27 euros. A tal efecto se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para cubrir los costes de la deuda financiera del propio Ayuntamiento.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes, por importe de 17.688.559,18 euros.

Se incluyen las aportaciones a las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte-

Por otro lado, la realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.

Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.

e) Capítulo 5. Fondo de Contingencia, por importe de 500.000,00 euros.

Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, al tratarse de un Ayuntamiento incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL.

f) Capítulo 6. Inversiones reales.

La consignación inicial asciende a 23.268.183,32 euros, financiándose con recursos propios, subvenciones y enajenación de patrimonio, constando las actuaciones a realizar en el anexo de inversiones. De conformidad con el artículo 173.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L, los créditos consignados con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

g) Capítulo 7. Transferencias de capital, por importe de 3.762.615,51 euros.

Se incluye una transferencia por importe de 3.500.000,00 euros a la entidad Real Club Recreativo de Huelva SAD. El Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2022 el 98,67% de las acciones, por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

h) Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000 euros, que corresponden a los anticipos reintegrables al personal de la entidad.

i) Capítulo 9. Pasivos financieros, por importe de 12.345.214,58 euros. Se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

VI.- EMPRESAS MUNICIPALES

Los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal (Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDTL y Empresa Municipal Huelva Deporte), se encuentran nivelados. Deben aportarse los acuerdos de los Consejos de Administración aprobando los citados estados de previsión, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

De conformidad con el artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L debe incorporarse, como anexos al expediente, la documentación relativa a los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local: Sociedad Municipal Aguas de Huelva, S.A. y Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

VII.- CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2023, con las observaciones y salvedades expresadas a lo largo del presente informe”.

El informe de 20 de marzo de 2023 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2023 de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., manifiesta lo siguiente:

"1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de

septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4º.- Que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|----------------------|
| | |
| INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a) | 11.685.000,00 |
| <i>Importe neto cifra negocios</i> | <i>2.735.000,00</i> |
| <i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i> | |
| <i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i> | |

| | |
|---|-----------------------------|
| <i>Subvenciones y transferencias corrientes</i> | <i>8.950.000,00</i> |
| <i>Ingresos financieros por intereses</i> | |
| <i>Dividendos</i> | |
| <i>ingresos excepcionales</i> | |
| <i>Aportaciones patrimoniales</i> | |
| <i>Subvenciones capital previstas recibir</i> | |
| <i>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</i> | <i>11.685.000,00</i> |
| <i>Aprovisionamientos</i> | |
| <i>Gastos de Personal</i> | <i>8.545.000,00</i> |
| <i>Otros gastos de explotación</i> | <i>3.140.000,00</i> |
| <i>Gastos Financieros</i> | |
| <i>Impuesto de sociedades</i> | |
| <i>Otros impuestos</i> | |
| <i>Gastos excepcionales</i> | |
| <i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i> | |
| <i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i> | |
| <i>Aplicación de provisiones</i> | |
| <i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i> | |
| <i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i> | |
| <i>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</i> | <i>0,00</i> |

5º.- Que, tal como se desprende del informe de auditoría financiera presentado con las últimas cuentas aprobadas del ejercicio 2021, teniendo en cuenta la supresión del compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de asumir y financiar la totalidad de los déficits de explotación obtenidos por E.M.T.U.S.A., establecida en virtud del "Plan Económico y Financiero 2.012-2.014" aprobado por el Pleno Municipal celebrado el 28 de noviembre de 2.011, el crédito que aparece como pendiente de cobro del Ayuntamiento de Huelva por dicho concepto a 31 de diciembre de 2021 no debería ser reconocido como

activo de la sociedad, al tiempo que debería reducirse en el mismo importe el saldo del epígrafe del patrimonio neto de la sociedad”.

El informe de 20 de marzo de 2023 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2023 de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A., recoge lo siguiente:

"1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4º.- Que la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|---------------------|
| | |
| INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a) | 3.544.595,88 |
| <i>Importe neto cifra negocios</i> | <i>3.544.595,88</i> |
| <i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i> | |
| <i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i> | |
| <i>Subvenciones y transferencias corrientes</i> | |
| <i>Ingresos financieros por intereses</i> | |
| <i>Dividendos</i> | |

| | |
|---|----------------------------|
| <i>ingresos excepcionales</i> | |
| <i>Aportaciones patrimoniales</i> | |
| <i>Subvenciones capital previstas recibir</i> | |
| <i>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</i> | <i>3.544.595,88</i> |
| <i>Aprovisionamientos</i> | |
| <i>Gastos de Personal</i> | <i>3.457.257,69</i> |
| <i>Otros gastos de explotación</i> | <i>87.338,19</i> |
| <i>Gastos Financieros</i> | |
| <i>Impuesto de sociedades</i> | |
| <i>Otros impuestos</i> | |
| <i>Gastos excepcionales</i> | |
| <i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i> | |
| <i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i> | |
| <i>Aplicación de provisiones</i> | |
| <i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i> | |
| <i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i> | |
| <i>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</i> | <i>0,00</i> |

El informe de 20 de marzo de 2023 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2023 de la Empresa Municipal Huelva Digital TDT, S.A., dice así:

"1º.- *Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.*

2º.- *Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades

consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4º.- Que en el proyecto de ingresos presentado aparece una aportación municipal de 475.000,00 euros, cuando en el plan de ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se eliminan las transferencias a la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A a partir del ejercicio 2014.

Por otro lado, se prevén en el ejercicio 2023 unos ingresos por prestaciones de servicios de 337.282,87 euros, debiendo aportarse al expediente memoria justificativa de los ingresos previstos por este concepto.

5º.- Que la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

| CONCEPTOS | IMPORTE |
|---|-------------------|
| | |
| INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a) | 812.282,87 |
| <i>Importe neto cifra negocios</i> | <i>337.282,87</i> |
| <i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i> | |
| <i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i> | |
| <i>Subvenciones y transferencias corrientes</i> | <i>475.000,00</i> |
| <i>Ingresos financieros por intereses</i> | |
| <i>Dividendos</i> | |
| <i>ingresos excepcionales</i> | |
| <i>Aportaciones patrimoniales</i> | |
| <i>Subvenciones capital previstas recibir</i> | |
| GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b) | 812.282,87 |

| | |
|---|--------------------|
| <i>Aprovisionamientos</i> | |
| <i>Gastos de Personal</i> | <i>485.997,81</i> |
| <i>Otros gastos de explotación</i> | <i>326.285,06</i> |
| <i>Gastos Financieros</i> | |
| <i>Impuesto de sociedades</i> | |
| <i>Otros impuestos</i> | |
| <i>Gastos excepcionales</i> | |
| <i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i> | |
| <i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i> | |
| <i>Aplicación de provisiones</i> | |
| <i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i> | |
| <i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i> | |
| <i>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</i> | <i>0,00</i> |

El informe de 20 de marzo de 2023 en relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2023 de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., dice lo que sigue:

"1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en

términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

4º.- Que en el proyecto presentado se prevén en el ejercicio 2023 unos gastos por patrocinios de 1.000.000,00 euros, debiendo aportarse al expediente memoria justificativa de los gastos previstos por este concepto

5º.- Que la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de

abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|---------------------|
| | |
| INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a) | 1.102.054,16 |
| <i>Importe neto cifra negocios</i> | |
| <i>Trabajos a realizar por empresa para su activo</i> | |
| <i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i> | |
| <i>Subvenciones y transferencias corrientes</i> | 1.102.054,16 |
| <i>Ingresos financieros por intereses</i> | |
| <i>Dividendos</i> | |
| <i>ingresos excepcionales</i> | |
| <i>Aportaciones patrimoniales</i> | |
| <i>Subvenciones capital previstas recibir</i> | |
| GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b) | 1.102.054,16 |
| <i>Aprovisionamientos</i> | |
| <i>Gastos de Personal</i> | 59.078,16 |
| <i>Otros gastos de explotación</i> | 1.042.976,00 |
| <i>Gastos Financieros</i> | |
| <i>Impuesto de sociedades</i> | |
| <i>Otros impuestos</i> | |
| <i>Gastos excepcionales</i> | |
| <i>Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias</i> | |
| <i>Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G</i> | |

| | |
|---|-------------|
| <i>Aplicación de provisiones</i> | |
| <i>Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas</i> | |
| <i>Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas</i> | |
| Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b) | 0,00 |

5º.- *Que, tal como se desprende de la memoria y del informe de auditoría financiera emitido con las últimas cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2021, la Sociedad estaría incurriendo en el supuesto de disolución previsto por el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin que los administradores hasta la fecha hayan llevado a cabo ninguna actuación dirigida a solventar la situación de disolución legal descrita”.*

Por último se da cuenta de las siguientes enmiendas al Presupuesto, por orden de presentación:

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal MRH** en los siguientes términos:

"En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, celebrada el día 29 de enero de 2020, se adoptó por unanimidad el acuerdo de instalación de al menos tres puntos de cargadores públicos para vehículos eléctricos. A pesar de que el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2023 incluye una partida de 7.000 euros para este fin, consideramos que la dotación es totalmente insuficiente para cubrir las actuales necesidades de esta ciudad, con lo que proponemos su incremento hasta los 27.000 euros.

Del mismo modo, en sesión plenaria de 27 de febrero de 2019, se aprobó la moción destinada a la construcción de un ascensor panorámico que permitiera salvar el desnivel del cabezo de la Esperanza, facilitando así el acceso a dos zonas de la ciudad hasta ahora mal comunicadas, con lo que proponemos para la redacción del proyecto la inclusión de una partida de 50.000 euros.

Asimismo, el 21 de diciembre de 2018, en sesión plenaria de este Ayuntamiento se acordó la ampliación de la sede vecinal 'Los Rosales de Balbuena' y la cubrición de las pistas deportivas adyacentes, así como la inmediata consignación presupuestaria para el cumplimiento del referido

acuerdo. Para este fin proponemos la inclusión de una partida de 50.000 euros para sufragar la redacción del proyecto.

Además de lo anterior, el pleno de fecha 29 de julio de 2019 aprobó la propuesta de Mesa de la Ría para la puesta en marcha de un ambicioso plan de revegetación de la ciudad con el objetivo de plantar un árbol por habitante en un horizonte de cuatro años. Para este fin, realizamos una propuesta de consignación presupuestaria de 50.000 euros para una primera fase a realizar en 2023.

Igualmente, en sesión plenaria de 7 de mayo de 2019, se acordó iniciar los trámites para el diseño y homologación del sendero 'Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel', con el objetivo de poner en valor estos espacios naturales ubicados en nuestro término municipal. Solicitamos así la consignación presupuestaria de la cantidad de 5.000 euros para la redacción y diseño del referido proyecto.

En el pleno de 19 de diciembre de 2019, se acordó promover, junto a la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía, la celebración en nuestra ciudad de una feria internacional de turismo ornitológico, cuestión que consideramos del todo factible para su celebración en el segundo semestre de 2023. Proponemos por tanto la inclusión de una partida económica en los presupuestos con un importe de 75.000 euros.

Además de lo anterior, el pleno de fecha 27 de febrero de 2019, acordó por unanimidad la celebración de un concurso internacional de ideas para el proyecto de rehabilitación de la antigua prisión provincial y la conversión de dicho edificio en un gran centro cultural. Para la materialización del mismo, proponemos la inclusión de una partida económica de 30.000 euros.

Asimismo, en el pleno de 26 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad la propuesta de Mesa de la Ría para que el Ayuntamiento de Huelva aumente el número de instalaciones para la realización de calistenia en los parques de la ciudad. En este sentido, proponemos la consignación presupuestaria de 15.000 euros.

Igualmente, en el pleno de 27 de julio de 2022, se aprobó por unanimidad una propuesta de Mesa de la Ría para que el Ayuntamiento de Huelva incluya en los presupuestos municipales la partida presupuestaria necesaria para el inicio de las obras de la futura sede vecinal de Pescadería. A pesar de contemplarse en los presupuestos una partida de 225.000 euros, consideramos que ésta es totalmente insuficiente, con lo que solicitamos su aumento hasta una cuantía similar a la proyectada para la construcción de la

sede social de la barriada Marismas del Polvorín, es decir, hasta los 750.000 euros.

Por último, consideramos que se debe incluir una partida económica de 460.000 euros destinada a reparar los daños estructurales aparecidos en la plaza de 'El Campillo', en consonancia con la propuesta de Mesa de la Ría presentada el día 8 de marzo de 2023 para su debate y aprobación en el pleno de 29 de marzo de 2023.

Por todo lo expuesto, desde Mesa de la Ría consideramos necesaria la dotación de una partida económica de **1.280.000,00** euros para que todas estas propuestas pudieran llevarse a cabo.

Para ello, proponemos la modificación de las siguientes partidas presupuestarias:

Minoración:

| CLASIFICACIÓN | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTADA | MINORAR A: |
|----------------------|--|----------------------|-------------------|
| 50091222601 | Atenciones protocolarias y representativas | 100.000 € | 25.000 € |
| 5009122260200 | Gabinete de prensa | 100.000 € | 75.000 € |
| 5009122260201 | Comunicación institucional | 350.000 € | 100.000 € |
| 5009122269922 | Actos institucionales | 70.000 € | 40.000 |
| 55043122269915 | Comunicación comercial | 80.000 € | 40.000 € |
| 80092022604 | Gastos jurídicos | 150.000 € | 50.000 € |

| | | | |
|---------------|--|-------------|-------------|
| 9009202270600 | <i>Asistencia técnica, proyectos técnicos, certificaciones y otros</i> | 250.000 € | 100.000 € |
| 500334948935 | <i>Consejo de hermandades</i> | 200.000 € | 100.000 € |
| 500334948947 | <i>Escuela taurina</i> | 50.000 € | 0 € |
| 800920749 | <i>Aportación Recreativo de Huelva</i> | 3.500.000 € | 3.040.000 € |

Alta/modificación:

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTADA | CONSIGNAR EN: |
|---|----------------------|----------------------|
| <i>Redacción del proyecto de ascensor panorámico (Cabezo de la Esperanza)</i> | 0,00 € | 50.000,00 € |
| <i>Instalación de tres puntos de carga para vehículos eléctricos</i> | 7.000,00 € | 27.000,00 € |
| <i>Redacción del proyecto de ampliación de la AVV 'Los Rosales de Balbuena' y cubrición de pista deportiva adyacente</i> | 0,00 € | 50.000,00 € |
| <i>Redacción de anteproyecto de diseño y homologación del sendero "Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos -</i> | 0,00 € | 5.000,00 € |

| | | |
|--|------------------|--------------------|
| <i>Marismas del Odiel"</i> | | |
| <i>Plan de arbolado año 2023</i> | <i>0,00 €</i> | <i>50.000,00 €</i> |
| <i>Feria internacional de turismo ornitológico</i> | <i>0,00 €</i> | <i>75.000,00 €</i> |
| <i>Concurso de ideas antigua cárcel</i> | <i>0,00 €</i> | <i>30.000,00 €</i> |
| <i>Aumento de instalaciones de calistenia</i> | <i>0.00 €</i> | <i>15.000,00 €</i> |
| <i>Centro social Pescadería</i> | <i>225.000 €</i> | <i>750.000 €</i> |
| <i>Rehabilitación plaza 'El Campillo'</i> | <i>0.00 €</i> | <i>460.000 €</i> |

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 86 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva las siguientes

ENMIENDAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL EJERCICIO DE 2023:

PRIMERO: *Minoración de las siguientes partidas presupuestarias:*

| CLASIFICACIÓN | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTADA | MINORAR A: |
|-----------------------|---|----------------------|-------------------|
| <i>50091222601</i> | <i>Atenciones protocolarias y representativas</i> | <i>100.000 €</i> | <i>25.000 €</i> |
| <i>5009122260200</i> | <i>Gabinete de prensa</i> | <i>100.000 €</i> | <i>75.000 €</i> |
| <i>5009122260201-</i> | <i>Comunicación</i> | <i>350.000 €</i> | <i>100.000 €</i> |

| | | | |
|-----------------------|--|--------------------|--------------------|
| | <i>institucional</i> | | |
| <i>5009122269922</i> | <i>Actos institucionales</i> | <i>70.000 €</i> | <i>40.000</i> |
| <i>55043122269915</i> | <i>Comunicación comercial</i> | <i>80.000 €</i> | <i>40.000 €</i> |
| <i>80092022604</i> | <i>Gastos jurídicos</i> | <i>150.000 €</i> | <i>50.000 €</i> |
| <i>9009202270600</i> | <i>Asistencia técnica, proyectos técnicos, certificaciones y otros</i> | <i>250.000 €</i> | <i>100.000 €</i> |
| <i>500334948935</i> | <i>Consejo de hermandades</i> | <i>200.000 €</i> | <i>100.000 €</i> |
| <i>500334948947</i> | <i>Escuela taurina</i> | <i>50.000 €</i> | <i>0 €</i> |
| <i>800920749</i> | <i>Aportación Recreativo de Huelva</i> | <i>3.500.000 €</i> | <i>3.040.000 €</i> |

SEGUNDO: *Alta/modificación de las siguientes partidas presupuestarias:*

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTADA | CONSIGNAR EN: |
|---|----------------------|----------------------|
| <i>Redacción del proyecto de ascensor panorámico (Cabezo de la Esperanza)</i> | <i>0,00 €</i> | <i>50.000,00 €</i> |
| <i>Instalación de tres puntos de carga para vehículos eléctricos</i> | <i>7.000,00 €</i> | <i>27.000,00 €</i> |

| | | |
|---|------------------|--------------------|
| | | |
| <i>Redacción del proyecto de ampliación de la AVV 'Los Rosales de Balbuena' y cubrición de pista deportiva adyacente</i> | <i>0,00 €</i> | <i>50.000,00 €</i> |
| <i>Redacción de anteproyecto de diseño y homologación del sendero "Santuario de la Cinta - Sistema Natural de Cabezos - Marismas del Odiel"</i> | <i>0,00 €</i> | <i>5.000,00 €</i> |
| <i>Plan de arbolado año 2023</i> | <i>0,00 €</i> | <i>50.000,00 €</i> |
| <i>Feria internacional de turismo ornitológico</i> | <i>0,00 €</i> | <i>75.000,00 €</i> |
| <i>Concurso de ideas antigua cárcel</i> | <i>0,00 €</i> | <i>30.000,00 €</i> |
| <i>Aumento de instalaciones de calistenia</i> | <i>0.00 €</i> | <i>15.000,00 €</i> |
| <i>Centro social Pescadería</i> | <i>225.000 €</i> | <i>750.000 €</i> |
| <i>Rehabilitación plaza 'El Campillo'</i> | <i>0.00 €</i> | <i>460.000 €</i> |

- **Enmiendas** presentadas por el **Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano**, en los siguientes términos:

MINORACIÓN

| | | | | actual | minoración | FINAL |
|-----|------|---------|--|---------------|--------------------|--------------|
| 500 | 912 | 2260201 | COMUNICACION INSTITUCIONAL | 350.000 € | 300.000 € | 50.000 € |
| 500 | 912 | 48940 | FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS POLITICOS | 230.000 € | 130.000 € | 100.000 € |
| 800 | 920 | 749 | APORTACION RECREATIVO DE HUELVA | 3.500.000 € | 3.500.000 € | 0 € |
| 500 | 3349 | 48947 | ESCUELA TAURINA | 50.000 € | 50.000 € | 0 € |
| | | | BAJADA DE SUELDO CARGOS POLITICOS (ANEXO1) | 964.631,52 € | 417.232 € | 547.400 € |
| | | | BAJADA AL CONJUNTO DE HERMANDADES (ANEXO2) | 427.000,00 € | 128.100 € | 298.900 € |
| | | | | TOTAL | 4.525.332 € | |

AUMENTO

| | | | | ACTUAL | AUMENTO | FINAL |
|-----|------|---------|-------------------------|---------------|----------------|--------------|
| 100 | 1521 | 62200 | NUEVA CONSTRUCCIÓN | 93.609 € | 1.000.000 € | 1.093.609 € |
| 400 | 231 | 2269910 | ACTUACIONES EN Z.N.T.S. | 50.000 € | 50.000 € | 100.000 € |
| 400 | 231 | 2269962 | IGUALDAD | 65.000 € | 100.000 € | 165.000 € |

| | | | | | | |
|-----|------|---------|---|--------------|--------------------|--------------|
| 550 | 432 | 62900 | ENTOLDADO | 178.000 € | 100.000 € | 278.000 € |
| 950 | 151 | 2279921 | OTROS TRABAJOS (FOSFOYESOS) | 100.000 € | 500.000 € | 600.000 € |
| 600 | 4411 | 44901 | EMTUSA | 8.950.000 € | 2.680.000 € | 11.630.000 € |
| | | | VETERINARIO PÚBLICO | | 45.166 € | 45.166 € |
| | | | DENTISTA PÚBLICO | | 45.166 € | 45.166 € |
| | | | ESTUDIO COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA MUNICIPAL | | 5.000 € | |
| | | | | TOTAL | 4.525.332 € | |

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal VOX** en los siguientes términos:

"PRIMERO.- *Una vez más, el equipo de Gobierno repite la forma de actuar al margen de lo legalmente establecido y que viene siendo habitual en este Ayuntamiento. Presenta un presupuesto "CINCO MESES DESPUÉS", es decir totalmente al margen de lo regulado al efecto, lo que supone que en la presente fecha este Consistorio por la desidia, falta de previsión y planificación de su gobierno socialista esté gestionando con el presupuesto del año 2022 en lugar del que correspondía del año 2023, que es el que se tenía que haber comenzado a ejecutar desde el mismo día 1 de enero del presente año.*

*Además de esta circunstancia, también se han confirmado todas las certezas que aseveramos ya desde nuestro Grupo Municipal VOX en nuestra enmienda a la totalidad del 2022, comprobando en el proyecto de presupuesto que ahora presentan que, lejos de corregir la grave situación de las arcas municipales, no solo van por el mismo camino, sino que presentan el **PRESUPUESTO DE LA MISERIA Y LA RUINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.***

Ya advertimos al Señor Cruz y a su equipo de Gobierno que era imprescindible y de una necesidad imperiosa que se produjera un cambio de rumbo en la gestión del Ayuntamiento, ya que nos dirigíamos a la quiebra técnica de las cuentas del este. Ni nos hicieron caso en aquel entonces, ni ahora con el presupuesto que presentan, que agrava dicha situación llevando a los onubenses de una deuda del 87% a un 93,5%, muy por encima de lo que establece la Ley, y ocasionando un agujero de imposible reparación por un gobierno que únicamente ha pensado en sí mismo, en lugar de los onubenses, que son quienes van a tener que pagar durante años la deuda que les van a dejar.

SEGUNDO.- *El informe de Intervención que se adjunta al proyecto de presupuesto, al igual que el del año pasado, evidencia causas de devolución del proyecto de presupuesto a su órgano de origen:*

1. En primer lugar, se vuelve a caer en incumplimientos que el servicio de Intervención denuncia de nuevo, nos referimos a la existencia de un incumplimiento del deber de información por parte del equipo de Gobierno local, a quien se le viene pidiendo durante más de tres años las cuentas de la empresa Aguas de Huelva SA. y del club Recreativo de Huelva SAD, ambas

propiedad de este Ayuntamiento, cuyas cuentas, según indica el informe, deberían estar consolidadas en el presupuesto municipal.

Este incumplimiento del deber de información por parte del Gobierno socialista provoca que el proyecto presentado sea totalmente irreal y ficticio desde su inicio, pues no se contempla toda la información económica necesaria para la confección del presupuesto.

2. Como es conocido por todos los onubenses y, así ya lo manifestamos desde VOX, la situación económica delicada que viene atravesando este Ayuntamiento desde hace años, motivó precisamente que se aprobara una actualización del plan de ajuste en el Pleno de Octubre de 2019, para que estableciera la hoja de ruta que saneara y equilibrara las cuentas públicas, plan que ni se cumple ni se contempló en el presupuesto presentado para 2022, ni tampoco lo hacen ahora con este presupuesto para 2023.

3. Por todo lo acontecido, nos encontramos ante un presupuesto que presentan totalmente desequilibrado, en el que al igual que el anterior y de forma sangrante para los onubenses, desde su inicio no se cumple el plan de ajuste y, sin ningún pudor, reconocen que lo apuestan todo a que no van a ejecutar parte de los gastos y esa es su fórmula en la que basan que el plan se cumplirá solo. Podemos concluir categóricamente que basan el cumplimiento de algo tan serio y crucial para las arcas del Ayuntamiento de Huelva y sus vecinos, como es el cumplimiento de un plan de ajuste, en su propia ineficiencia.

4. El plan de ajuste previsto para el 2023 prevé un ahorro de 18 millones, sin embargo, nos presentan un presupuesto en el que dicen que van a ahorrar 16,5 millones, es decir, ni más ni menos que 1,5 millones menos. Con estas cifras solo se engañan ustedes haciéndose trampas al solitario pero a nosotros no nos pueden engañar, porque toda esta serie de incumplimientos es lo que nos lleva a pasar de un 87% de endeudamiento en 2022 a un 93% en 2023.

Estas actuaciones y la deriva a la que han llevado al Ayuntamiento solo demuestran que no les importa ni las advertencias del Servicio de Intervención, ni las de este Grupo de la oposición, ni hundir a Huelva en la quiebra y que están dispuestos a gastar sin control antes de que haya un cambio de gobierno en este Ayuntamiento, que será el que tendrá que solucionar sus desmanes y dilapidaciones de la gestión de dinero público.

TERCERO. – Aumento irreal de los ingresos al igual que el resultado de la ejecución del 2022 que ya advertimos.

El año pasado basaron el aumento de los ingresos en la recaudación del ICIO derivado de plantas fotovoltaicas, estimando que ingresarían casi 5 millones de euros de un presupuesto de 172 millones. Reflejaban este aumento de ingresos, para poder justificar el pago de 7 millones de euros que había que amortizar del préstamo que se solicitó para la situación de insolvencia del Ayuntamiento, y que estaba en un 87 % de endeudamiento.

Pues resulta que de los 13,2 millones que presupuestaron para el ICIO, solo han cobrado 8,8 con una desviación de 4,4 millones de INEJECUCIÓN. Desde VOX ya dijimos que era imposible que se cumpliera tal previsión y el tiempo nos ha dado la razón, al igual que nos la dará en todo lo que exponemos en esta enmienda.

CUARTO.- En lo que se refiere a los gastos, el proyecto presentado recoge un aumento importante del gasto público del 8,21 % en operaciones corrientes respecto a los créditos iniciales de 2022, así lo refleja Intervención.

Para poder verlo claro diremos que si pasamos en el gasto de operaciones corrientes de los 136.479.624 € a los 147.682.214 € de este año, ello supondría una diferencia de 11.202.590 €, igualmente si en los ingresos por operaciones corrientes pasamos de 171.011.759 € a 180.038.577 € que supone una diferencia de 9.026.818 €. Es más que evidente, que estamos generando un desfase en el gasto corriente de 2,17 millones de euros.

Pero lo más grave para los onubenses, es que el aumento de los ingresos el Señor Cruz espera conseguirlo subiendo un 22,31 % la recaudación por tasas y precios públicos, sumado a un incremento de un 11,42 % de los ingresos patrimoniales, es decir lo que cobran por alquiler de espacios u otros bienes del Ayuntamiento. Es paradójico cómo ustedes pretenden financiar sus fiestas con dinero público a costa de asfixiar a los ciudadanos, como así lo hemos visto en los numerosos casos de corrupción que salpican a su partido, pero luego sin embargo, no quieren permitir que los españoles puedan vivir de la rentabilidad de sus propiedades privadas ni de sus negocios, que se ganan cada día con el sudor de su frente y a base de muchísimo trabajo.

Concluiremos diciendo que la mayor parte del aumento del gasto se va en gasto corriente que, aunque haya habido una subida de precios y suministros no se justifica, como tampoco se justifica la subida de la partida de personal por encima de lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En cuanto a las partidas concretas de gastos, el gobierno continúa con su agenda ideológica y mantenimiento de chiringuitos que no benefician a los ciudadanos, habiendo quedado más que demostrado que esos gastos son inútiles, ineficientes y superfluos. Ya les advierte también la Intervención que antes o después tendrán que efectuar una racionalización de estos.

En cambio, no se destinan cantidades a cubrir las demandas y necesidades más crecientes de nuestros ciudadanos, como las que tienen que ver con la seguridad del municipio y de sus habitantes, por ejemplo aumentando la plantilla de la Policía Local y los medios técnicos de los que disponen. Desde este grupo ya hemos propuesto en numerosa ocasiones el aumento de la plantilla, así como la mejora de todos los tipos de medios que precisan; hemos denunciado, por ejemplo, las carencias de medios técnicos, de vehículos y materiales, así como la falta de personal para cubrir las bajas por jubilación, y la ausencia de la dotación presupuestaria necesaria por parte de este gobierno socialista (pese a que en los anteriores presupuestos hubo mejoras al respecto) es lo que ha provocado la actual situación de inseguridad creciente que se percibe en el municipio, que se refleja en el incremento de ocupaciones ilegales de viviendas, el auge de la delincuencia, que sumado al aumento de la suciedad por la precaria limpieza en el municipio, hacen de Huelva un municipio susceptible de una mejora integral en servicios públicos esenciales.

Tampoco se han atendido nuestras peticiones reiteradas de reducir el gasto político destinado a los grupos municipales, así como la reducción de los gastos protocolarios y de atenciones representativas, gastos de comunicación institucional que, entre otras muchas propuestas de reducción del gasto público, han caído en saco roto y que ayudarían a revertir la actual situación económica que atraviesa el Ayuntamiento.

También hemos solicitado en reiteradas ocasiones mejoras para los servicios sociales, en cuyos centros es evidente que existe una saturación de trabajo, que la atribución de competencias a las entidades locales son enormes y que los recursos son escasos, tanto de personal como materiales, así como que no se están cubriendo las necesidades de profesionales, siendo los ratios de casos atendidos desproporcionados y la precariedad laboral evidente.

A las listas de espera se une la inseguridad en algunos centros, donde también es necesario, como hemos solicitado, un plan de digitalización de la gestión de los servicios municipales para la reducción de las colas y los plazos de concesión de las ayudas, descongestionando además el trabajo de la plantilla.

Sin embargo, apenas figuran 10.000 euros sólo para mantenimiento de los centros, así como partidas para el centro prometido en Pescadería y Marismas del Polvorín, pero en el apartado de inversiones reales.

Precisamente en este mencionado apartado de inversiones, además, observamos que se destinan 1,4 millones de fondos Next Generation a la implantación de Zonas de Bajas Emisiones, a la que sólo nuestro grupo se ha opuesto, toda vez que no es más que una excusa recaudatoria que los ayuntamientos del PP y el PSOE están implantando por toda España en los municipios mayores de 50.000 habitantes para cobrar multas. ¿Quién puede cambiar de coche en estos momentos? Esta medida golpea aún más a los vecinos con menor capacidad económica, a las familias numerosas, a los residentes y colectivos empresariales con menos recursos para cambiar sus vehículos profesionales, como son los autónomos, pymes o microempresas.

Señalamos como ejemplo algunas partidas que podrían ser suprimidas:

| | | | | |
|-----|-----|---------|-----------------------------------|------------|
| 400 | 231 | 2269962 | IGUALDAD | 65.000,00 |
| 500 | 912 | 48940 | FUNCIONAMIENTO PARTIDOS POLÍTICOS | 230.000,00 |
| 500 | 922 | 48942 | FEMP | 20.000,00 |
| 500 | 922 | 48943 | FAMP | 20.000,00 |
| 500 | 922 | 48944 | FAMSI | 30.000,00 |

En contraposición, dejan en el aire la ejecución de inversiones muy necesarias y que mejoran la vida de los onubenses, que las supeditan a la venta de activos por importe de 6,8 millones de euros. Ya les adelantamos desde VOX que no se van a ejecutar, a continuación, señalamos las inversiones que no van a realizar:

| | | | | |
|-----|------|-------|--|--------------|
| 900 | 1532 | 61904 | PLAN DE ASFALTADO | 1.000.000,00 |
| 950 | 151 | 60023 | REURBANIZACIÓN CALLE GRANADA | 300.000,00 |
| 950 | 151 | 60024 | REURBANIZACION FEDERICO MOLINA - PASAJE GARCÍA XARMIENTO | 400.000,00 |
| 950 | 151 | 60025 | REURBANIZACION FEDERICO MOLINA - CALLE PEDRO ALONSO NIÑO | 650.000,00 |
| 950 | 1532 | 60909 | PEATONALIZACIÓN CALLE RIOTINTO | 300.000,00 |
| 950 | 151 | 60026 | REURBANIZACIÓN BARRIADA JOSE ANTONIO | 1.200.000,00 |
| 950 | 1532 | 60904 | PEATONALIZACION CALLE PUEBLA DE GUZMAN - ROCIANA DEL CONDADO | 550.000,00 |
| 950 | 1532 | 60907 | PROLONGACIÓN CALLE NATIVIDAD | 1.200.000,00 |
| 950 | 151 | 60903 | CENTRO SOCIAL MARISMAS DEL POLVORIN | 750.000,00 |
| 950 | 151 | 60906 | CENTRO SOCIAL PESCADERÍA | 225.000,00 |
| 950 | 151 | 60910 | PISTAS DEPORTIVAS PESCADERÍA | 275.000,00 |

Para concluir en cuanto a los gastos, es evidente que este gobierno socialista solo se dedica a saquear a los ciudadanos y comerciantes onubenses en lugar de acometer otras vías para rebajar la presión fiscal desmesurada que vienen sufriendo año tras año, siempre busca justificaciones que como hemos señalado no se sostienen ni obedecen a la realidad de Huelva, lo que definitivamente lleva a numerosos sectores entre otros muchos como es el de la hostelería y restauración, a que a día de hoy sigan pagando los préstamos adquiridos para evitar el cierre de sus negocios.

QUINTO. - *Por último, debemos de exponer la situación en la que se encuentran algunas de las empresas públicas pertenecientes a este Ayuntamiento, las cuales se encuentran en su mayoría en una situación deficitaria por la mala gestión que se ha llevado a cabo.*

Ya expusimos el año pasado un mal endémico más de este Ayuntamiento que es la situación del Recreativo de Huelva, que se encuentra con fondos propios negativos y sin presentar cuentas. También manifestamos que la Intervención advierte que este ente debe integrarse en el presupuesto por ser una empresa pública y que, se ha solicitado en varias ocasiones siempre sin respuesta, que se aporten las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

Por todo ello, consideramos que enviar 3,5 millones de euros a una empresa de cuyas cuentas no se sabe que está pasando, roza la comisión de un hecho punible.

Por otro lado, al igual que el año pasado no se refleja en los documentos que se nos ha trasladado el destino de los gastos de esta sociedad. En este sentido, el Ayuntamiento inyectó en el 2022 a la sociedad 991.000 euros que se destinaron al parecer principalmente a patrocinios, pero sin explicar con detalle las empresas destinatarias ni los importes de las cantidades que se abonan por tales conceptos. Ahora, este año, se repite la situación inyectando 3,5 millones de euros más, y es sorprendente que tratándose de dinero público, no se explique a quién se está pagando el dinero, como, ni por qué...sin duda un precedente muy peligroso que no se puede permitir.

Ya advertimos todo esto el año pasado y se repite, incrementando aún más el dinero inyectado sin ninguna explicación. Su mala gestión del Recreativo de Huelva está impidiendo que un club tan querido y de tanta tradición para los onubenses, en lugar de brillar y a través de una buena gestión contribuir a

cosechar éxitos deportivos cada temporada, van a conseguir este gobierno socialista de la ruina, arrastrarle al desastre como hacen con todo lo que tocan. Esperamos que algún día se esclarezca la gestión, den explicaciones a los onubenses y asuman la responsabilidad de su ineficiente gestión.

*Le repetimos, Señor Cruz, que su desgobierno le está causando un grave, dramático e irreparable daño al **CLUB RECREATIVO DE HUELVA** que le mantiene continuamente en una situación intolerable y agónica de quiebra, que no se merece dicho club ni los vecinos del municipio, por tratarse de una institución deportiva tan importante y querida por todos los onubenses.*

SEXO. - ***Por todo lo expuesto, existen causas más que suficientes para que se proceda a la devolución del expediente y se realice un nuevo proyecto de presupuestos que sea real y fiel reflejo de la situación económica de esta Corporación, donde se reflejen los estados contables reales de las empresas municipales, y donde no se oculte información sobre éstas al servicio de intervención municipal para que pueda auditar debidamente las cuentas de esta institución.***

Además se precisa que las estimaciones de ingresos y gastos se realicen de forma idónea, sin estimaciones surrealistas al alza o a la baja según convenga políticamente, y sobre todo lo más importante, se realice un proyecto de presupuestos que se ajuste al objetivo de estabilidad fijado en el Plan de Ajuste Municipal aprobado en octubre de 2019 por este Pleno, puesto que el presente proyecto de presupuestos nace muerto desde su inicio, siendo además físicamente imposible que se pueda cumplir con lo reflejado en el mismo.

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta ante el Pleno Extraordinario del 30 de marzo de 2023 esta **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2023.***

SOLICITA: *Que se tenga por presentada y admitida a trámite la presente enmienda a la totalidad del presupuesto 2023, dándole el curso correspondiente para su debate en el Pleno extraordinario municipal convocado, siendo a su vez devuelto a la Presidencia de este gobierno local el proyecto de presupuesto presentado por no contemplar adecuadamente lo acordado en el Plan de Ajuste Municipal, por no ajustarse a la realidad ni recoger fielmente los estados contables del ayuntamiento ni de sus empresas dependientes, siendo además contraproducente con las necesidades del municipio de Huelva en estos momentos, y que en consecuencia, se proceda a la elaboración de un nuevo proyecto que contemple la realidad de las demandas del municipio, eliminando y reconduciendo todas las partidas presupuestarias necesarias para reducir el*

gasto, para no aumentar la deuda y para atender las necesidades reales de los onubenses”.

- **Enmiendas** presentadas por el **Grupo Municipal del PP**, en los términos siguientes:

*"Tras analizar el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2023, el Grupo Municipal del Partido Popular formula la siguiente **ENMIENDA**:*

La nueva presentación de los presupuestos municipales con el año en curso es, más que un síntoma, la consecuencia de la acción de un gobierno que carece de planificación y rumbo. Como de costumbre, llegan tarde y con errores. Un retraso injustificado que se ha convertido en un clásico en la gestión de este gobierno que se mueve con soltura entre prisas y tardanzas.

Estos Presupuestos para 2023, ponen el colofón a un mandato marcado por la pandemia COVID 19 y por una forma de gobernar que, lejos de buscar una administración local ágil, ha caído en la arrogancia de su mayoría sin ser capaz de utilizar el instrumento presupuestario para la lucha contra un ciclo económico adverso como en el que estamos.

Los onubenses unen a sus problemas cotidianos, tras una crisis económica provocada por la pandemia, un alza de precios que les ahoga a principio de mes y convierte en quimera la finalización del mismo. En estos años, los problemas de Huelva siguen siendo los mismos: el desempleo, las desigualdades y el mal funcionamiento de los servicios municipales básicos como la limpieza, el registro municipal, las trabas burocráticas, o la mala ejecución de las obras de inversiones.

Los onubenses buscan soluciones a sus problemas, pero la realidad es que entran en el ayuntamiento con un problema y salen con dos: el que tenían, unido a la imposibilidad de comunicar o conocer el estado de su trámite o gestión. Ya sabemos que la digitalización es un desastre, como se solemnizó en este mismo salón de plenos por el Gobierno Municipal. Desafortunadamente, no contamos con un ayuntamiento ágil, que esté atento al ciudadano, y que busque la eficacia en los servicios públicos de atención ciudadana o de mantenimiento.

Si el presupuesto es el instrumento para cambiar la realidad, con estas cuentas que siguen la senda del mandato no conseguiremos una administración capaz de dar respuesta a los problemas de Huelva. Estas cuentas no persiguen

activar un cambio en la gestión de las obras, en las inversiones, en el registro, en la gestión de las instalaciones deportivas, en el mantenimiento de las calles y de los edificios municipales, en la gestión de las ayudas sociales, en la relación con las asociaciones de vecinos, en los permisos, trámites y licencias, en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas, en la mejor comunicación de los eventos que se organizan en la calle o en la movilidad sostenible.

Sencillamente porque carecen de credibilidad. ¿Cómo creer a quién no demuestra con hechos lo que promete? Por eso, escuchar el rosario de promesas es como esperar coherencia de quién solemniza su palabra ante Notario a sabiendas de que la va a incumplir.

Estos presupuestos nacen, en teoría, para dar soluciones a un ejercicio ya comenzado, y que se interrumpe justo en dos meses por unas elecciones que renovarían la composición del ayuntamiento. Vuelve a llegar tarde, y lejos de sumar para la solución pasa a restar y a convertirse en un problema.

A estas alturas los onubenses ya saben que estas cuentas no traen con lo que demandan por la ineficacia en los servicios públicos básicos, porque estas cuentas tropiezan en los mismos errores del pasado y carecen de cercanía, de eficacia y de compromiso para resolverlo.

*Este Grupo Municipal del PP presenta esta **ENMIENDA** aportando una alternativa que en algunos casos se ha plasmado en propuestas aprobadas por el propio pleno y que duermen el sueño de los justos por la tendencia irracional de este gobierno de aprobarlas sabiendo de antemano que será incapaz de ejecutar.*

Este presupuesto suena al último de un triste mandato marcado por la pandemia y por la inacción de un gobierno sin rumbo ni coordinación que renunciará a la elaboración de unas nuevas cuentas para 2023, visto el desinterés por presentar las cuentas en su plazo.

Estos Presupuestos para 2023, ponen el colofón a un mandato marcado por la pandemia COVID y por una forma de gobernar que comenzó con una subida de sueldos gubernamental, con la expulsión de la oposición de la Junta Local de Gobierno, y con la ausencia de transparencia en las tramitaciones administrativas, con urgencias que se intentan justificar por el deficiente funcionamiento de los medios digitales. Por medio, una escandalosa inflación salarial del gerente de la empresa EMTUSA, mientras se les niega fijeza y seguridad a interinos que llevan más de cinco años con el mismo contrato.

Este documento vuelve a venir tarde y con errores. Llega con retraso e incompleto haciendo oídos sordos a las advertencias de la Intervención municipal de Fondos que en su Informe reitera las deficiencias de este documento, así como el retraso en su elaboración.

Incumplen el artículo 168.4 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 18 del RD 500/1990 donde se señala que la Intervención deba contar con un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre. Para concluir:

"Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuestos ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales" (página 3 Informe Intervención al Presupuesto 2023)

Los efectos del retraso son evidentes en términos de pérdida de recursos, de credibilidad ante los ciudadanos y las empresas, así como de tiempo ante situaciones urgentes y/o permanentes que necesitan de respuestas firmes.

Vuelve a repetirse como incumplimiento grave la no inclusión de las cuentas del Real Club Recreativo de Huelva SAD, no sólo por ser propiedad en un 98,67% del Ayuntamiento, sino por el destino de fondos para su financiación que requieren del control de la Intervención al tratarse de dinero público:

"Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal Huelva Deporte S.L., posee al cierre del ejercicio 2021 el 98,67% de las acciones por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello, se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se hayan obtenido respuestas, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a efectos de que se proceda a su sectorización".

Y continúa: "Asimismo, no se ha recibido documentación alguna de la Fundación del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva". (Página 2 Informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria y Solidaridad Financiera).

La suerte de este gobierno es contar con la lealtad de Grupos Políticos que nunca llevarán penalmente estas instituciones ante los tribunales como sí hizo el grupo socialista en el pasado. Pese al aporte de 3,5 millones de euros de transferencia de capital, el Club Decano transita por categorías deportivas que

no le corresponden y que son el fiel reflejo de una nefasta gestión deportiva y económica.

De incluir las cuentas de la Fundación del Cine hubiéramos comprobado cómo, mientras el Gobierno de España nos abandona y elimina nominalmente de la relación de subvenciones, el gobierno andaluz aumenta la dotación hasta situarla en 190.000 euros, más del doble de lo aportado anualmente en ediciones anteriores.

Este Presupuesto vuelve a incluir en las cuentas de la empresa de Autobuses EMTUSA, el aumento escandaloso del sueldo del gerente que se produjo tras un año 2020 con unos resultados ruinosos, tanto en número de viajeros como de ingresos por los efectos directos de la pandemia COVID19. Todo ello ocurre mientras se le niega fijeza y seguridad a interinos que llevan más de cinco años con el mismo contrato.

INCUMPLIMIENTOS FORMALES DEL DOCUMENTO.

Como una costumbre asentada ya en el proceder de este gobierno, el presupuesto se presenta con el año ya en curso, es decir, viene tarde y con errores. Esta vez llega al finalizar el primer trimestre del año con varias modificaciones presupuestarias a cuestas, como parches en una gestión cargada de errores y dilaciones.

No es nuevo, ya que en el mandato anterior sólo se aprobaron dos presupuestos, 2016 y 2018, fuera de plazo. Por el contrario, en este se han aprobado cuatro presupuestos, y todos ellos fuera de plazo. Las cuentas de 2020, 2021 y 2022 se aprobaron de manera definitiva con el primer trimestre transcurrido, en el mejor de los casos.

Unas cuentas que no resuelven un problema estructural como es la ausencia de planificación que de coherencia a la acción de gobierno. Unas cuentas que olvidan supuestos planes municipales. De nada sirve amontonar planes sobre planes, que carecen de coherencia entre sí, o que directamente sólo contienen un titular hueco.

Nuevamente se nos otorga un escaso plazo a los grupos municipales para su estudio. No obstante, este retraso injustificado no es óbice para que este Grupo Municipal del PP presente esta enmienda a unas cuentas que, lejos de resolver problemas, los acrecienta y consolida.

Otra vez no se facilita la comparación con la consignación del ejercicio anterior, como la mejor prueba de querer ocultar cualquier posible referencia o continuidad en las políticas municipales. Asimismo, tampoco se presenta la agrupación de partidas por unidades de gastos, o por concejalías o áreas municipales, lo que demuestra la nula validez del documento como elemento de planificación de la acción municipal.

La no incorporación en los presupuestos que se someten a aprobación de las cuentas del Real Club Recreativo de Huelva SAD y de la Fundación del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva son por sí sólo graves. Y su gravedad aumenta cuando desde la Intervención se haya señalado la necesidad de su inclusión "sin que se haya obtenido respuesta".

Lejos de ser algo premeditado, el retraso es una muestra más del desinterés por este instrumento de planificación. Este gobierno no tiene guía para su acción siendo el presupuesto un mero conjunto de partidas inconexas que recogen partidas y planes que o no existen, o sencillamente no se van a cumplir, algo que ha sucedido en los presupuestos aprobados anteriormente.

El resultado final es un presupuesto incumplido y modificado hasta que no se parece al original, propio de quién presume de faltar a la palabra dada.

INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La aprobación de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para el ejercicio 2020, con prórroga en el ejercicio 2021, 2022 y 2023 supone en la práctica que queden suspendidos las reglas fiscales, lo que no implica la desaparición de la responsabilidad y el rigor en el cumplimiento de las normas para asegurar la estabilidad presupuestaria.

Reiteramos que en este Presupuesto no se incluyen datos sobre el Real Club Recreativo de Huelva SAD o del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, pese a que reciben transferencias millonarias de este Ayuntamiento para asegurar su viabilidad económica en ambos casos.

El Informe de la Intervención sobre la Estabilidad Presupuestaria señala que hay que hacer ajustes en los capítulos de ingresos y gastos, conocida la liquidación del ejercicio 2022. De esta forma, los ingresos de los tres primeros capítulos de ingresos en el 2022 cayeron a más de 24,2 millones de euros.

De nuevo la baja ejecución del presupuesto de gasto, marca del gobierno municipal, o la no disponibilidad de partidas del presupuesto para 2023 pueden

hacer posible que el Ayuntamiento de Huelva no acabe el ejercicio 2023 con déficit. En este caso, se cifra la inejecución del presupuesto en 28.418.134,23 euros.

Y como el papel lo aguanta todo, bajo las premisas de los ajustes de no disponibilidad e inejecución se cumple con la estabilidad presupuestaria, aunque todo hace indicar que volveremos a la senda del déficit, como ocurrió en el año 2019, ya que es muy probable que los gastos excedan a los ingresos porque no se cumplirá la previsión de ingresos contenida.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

El Presupuesto para 2023 debe someterse al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda para su aprobación, al estar acogido el Ayuntamiento de Huelva a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 8/2013. Para este ejercicio la Intervención señala que "con un incremento previsto anual del 1,5% en el ejercicio 2023 y en el caso de que se adopten nuevos compromisos de gastos en los ejercicios futuros, deberían ser compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, criterios que no se han seguido en la elaboración del proyecto informado" (página 7 Informe de Intervención al Presupuesto 2023).

Este informe de la Intervención cuantifica para el Presupuesto del ejercicio 2023 las medidas exigidas por la secretaria general de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, con las siguientes condiciones:

-Adopción de acuerdo de no disponibilidad de créditos de gastos del 5% de los capítulos 1 y 2 de gastos para garantizar el saldo positivo en operaciones corrientes.

-Reducción de las previsiones de ingresos en 24.269.141,77 euros, en el mejor de los casos, o de 30.099.903,14 euros siguiendo el criterio de la recaudación media.

Es decir, que este Presupuesto nace con un "lastre" de no disponibilidad de 2.865.291,43 euros de la cuenta 413 (correspondiente a los gastos de 31 de diciembre de 2022) y de más de 28 millones de euros de inejecución que no deben ejecutarse para no incurrir en déficit. Y con una previsión de ingresos que tira por tierra las optimistas cifras del gobierno municipal en 30 millones de euros.

La propia Intervención municipal señala en la página 7 de su Informe que "No obstante, el objetivo de estabilidad para el 2023 previsto en el plan de ajuste por 18.014.750,00 euros". La desviación de los ingresos respecto del plan de ajuste es de 52.1 millones de euros mientras que el de gastos es de 64,5 millones de euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Este proyecto de Presupuestos recoge una previsión de ingresos que en ningún caso respeta el principio de prudencia. La caída de la recaudación del ejercicio 2020, marcado por la pandemia COVID19, continuó a lo largo del 2021 donde la situación del estado de alarma ha persistido provocando una reducción de la actividad económica por las restricciones impuestas. En 2022 la recaudación no se recuperó, siendo la pérdida en la recaudación de 24.269.141,77 euros respecto de las previsiones iniciales.

Nada parece indicar que la recaudación vaya a mejorar con la inflación incontrolada y constante en cifras que superan el 10% y con el incremento de los gastos financieros por la subida del tipo de interés, retrasando la supuesta recuperación económica que esperábamos.

Se vuelve a tirar de optimismo cifrando las esperanzas de subida de ingresos en:

De un lado, de la previsión optimista de las partidas de ingresos llamando la atención en la subida del Impuesto del Valor de los Terrenos De Naturaleza Urbana, conocido como plusvalía municipal, con una previsión de 6.271.840,32 euros cuando la recaudación del ejercicio 2022 asciende a 2.7 millones de euros.

Y se vuelve a insistir en la previsión de recaudación de multas e ingresos por importe de 8.360.000 euros, siendo de tráfico 7,75 millones de euros. Si bien es verdad que durante 2022 la recaudación fue de 2.7 millones de euros, debemos saber que el gobierno municipal intenta poner en marcha una auténtica persecución a base de multas, recargos e intereses de demora por la que espera recaudar más de 10 millones de euros, donde se incluye el nuevo contrato de la zona ORA adjudicado a la nueva empresa sevillana, ya plenamente vigente.

Finalmente, en el ejercicio del año 2022 se incluyeron ingresos procedentes de proyectos de inversión vía ICIO y tasas, en concreto cerca de 13,2 millones de euros procedentes de la construcción de proyectos

empresariales industriales. La realidad es que sólo se recaudaron 8,8 millones de euros fallando en las previsiones en 4,6 millones de euros.

Esperemos que la tradicional mala gestión y las trabas burocráticas en el área de urbanismo, por la ausencia de personal, no frustren la recaudación y, lo que es peor, retrasen proyectos necesarios para el desarrollo económico y el empleo en Huelva.

Se pone fin a la moratoria en la aplicación de la tasa de ocupación de calle para la hostelería pese a que la declaración de pandemia continúa.

Dentro de esta tendencia por incrementar el capítulo de ingresos hay que incluir las previsiones de ingresos de arrendamientos, del fondo extraordinario de ayudas al transporte público, otras multas y sanciones... o la cifra por el dividendo de Aguas de Huelva que como siempre no se cumplirá.

Por último, este presupuesto ya no consigna ingresos del proyecto EDUSI que debió llegar a su fin en 2021, o 2022 tras la moratoria por COVID. Este programa es el fiel reflejo de la mala gestión municipal ya que acumula incumplimientos provocados por el retraso y la mala ejecución de las inversiones que hacen que las obras más significativas y emblemáticas del mismo, como el "Mirador el Conquero", la "Fuente Vieja" o el conocido como el Plan del Conquero se encuentren abandonados y con el rechazo vecinal por no contar con la participación prometida y condenar a los vecinos del Parque Moret a dar un rodeo cada vez que necesiten salir de su barrio.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

PRESUPUESTO DE FIN DE CICLO, DE MANDATO Y DE ALGO MÁS.

Vuelven a no presentar el presupuesto por áreas. A esta desconsideración hay que unir el hecho de no incorporar la cifra comparativa del ejercicio anterior. De esta forma, los ciudadanos no pueden comparar los cambios que se producen en el documento. Como hemos señalado anteriormente, la sucesión de partidas sin conexión refleja el caos de la gestión municipal.

Estos hechos muestran como este gobierno une a sus problemas de coordinación y planificación, la carencia de programa, de metas, de iniciativa o de objetivos. Con este gobierno la palabra "plan" carece de significado ya que creen que por incluirla se tiene o se sigue una guía. Solemnizar la nada con la palabra "plan" forma parte del "Manual de Resistencia", que es el nuevo credo

del socialismo de Sánchez que hace días vino a concelebrar junto al mejor de sus discípulos, el alcalde de Huelva, capaz de mentir ante Notario.

Tras la pandemia, los problemas de Huelva se han consolidado y lejos de reducirse, se acrecientan por la nula capacidad de gobierno local para influir con sus políticas en la solución de los problemas de la ciudad. Desempleo, pobreza, mal funcionamiento de los servicios municipales básicos, trabas burocráticas, ausencia de digitalización, así como mala ejecución y caos en las obras municipales son el fiel reflejo en la calle de la incapacidad para revertir esta situación y de la ineficacia de su gestión.

Sigue sin explicar este gobierno como se despreciaron los más de 5 millones de euros de la Junta de Andalucía en los programas de empleo AIRE, Joven Ahora o Primera Oportunidad. Ni siquiera la excusa de contar con un plan propio de Empleo Local (que carece de letra y contenidos) sirve, ya que la ejecución de los 3 millones de euros pregonados quedó en un raquítico 45%, según los datos de la liquidación. Para colmo, esta cantidad se reduce en medio millón de euros en este ejercicio en una ciudad donde el principal problema sigue siendo la falta de oportunidades de empleo.

Tampoco explica el gobierno municipal por qué ha tenido que devolver 2,1 millones de euros de la ERACIS, de los 8 recibidos, cuando uno de cada tres onubenses vive en el entorno de la pobreza bien por problemas de empleo, vivienda, drogas, enfermedad o sencillamente porque no llega final de mes. De nada sirve aprobar mociones en el pleno como las de este grupo municipal para que se cumplan las promesas de contrataciones de psicólogos, educadores sociales y profesionales para reducir la brecha de desigualdad que distancia a unos onubenses de otros, y que se ceba en zonas de la ciudad como Marismas del Odiel, la Navidad, el Torrejón o Pérez Cubillas.

Menos mal que esta ciudad cuenta con una obra social impulsada por el auténtico escudo que conforman la red de asociaciones y colectivos de Huelva, que requieren de medios y del impulso de programas locales para mitigar las situaciones de desigualdad y exclusión.

Un año más, la urbanización de Marismas del Odiel sigue siendo una asignatura pendiente de este gobierno municipal que sigue consignando fondos sin actuar para mejorar este entorno urbano. La calle Serenata o el entorno del campo de Fútbol de Marismas del Odiel siguen esperando obras de urbanización que permita a sus vecinos constatar que viven en el siglo XXI.

Con estas cuentas ya sabemos que la suciedad seguirá siendo un grave problema de la ciudad. Nada cambia, porque no es un problema que se

solucione con eslóganes de más brillo o con una simple escoba como pregonan en su propaganda. La limpieza también requiere de planes de choque y actuaciones directas en polígonos industriales y a los solares abandonados. Ahora que el calor se acerca, volveremos a lamentar no haber actuado en los cabezos del Conquero, para evitar episodios de incendios.

El ataque de sinceridad del gobierno municipal en el Pleno demuestra que la modernización y "la digitalización son un desastre" en este Ayuntamiento. La solución buscada fue alejar y esconder las colas del registro hacia otro edificio (con coste millonario de alquiler) para intentar tapar el mal funcionamiento de los servicios municipales básicos como el registro y empadronamiento por falta de medios materiales, digitales y de personal.

INCAPACIDAD DE GESTIÓN Y TRISTE FINAL

Los últimos presupuestos de 2021 los calificamos como "otra oportunidad perdida" para Huelva. Éstos a su vez seguían a los de la "decepción" del 20, aprobados a días de la declaración del estado de alarma que los dejó en papel mojado. Los presupuestos para 2022 parecían los del final de un mandato, y si el alcalde cumplía con su palabra de su gobierno. La ciudad ha vivido huérfana de liderazgo durante la crisis de la pandemia, y sin proyecto de ciudad colectivo.

Pero vienen ahora los del 2023, que son la reafirmación de alguien capaz de certificar su ausencia de palabra con un documento donde se suceden las partidas presupuestarias, sin responder a ningún modelo de ciudad, sin planificación, sin objetivos y sin una meta concreta.

Nuevamente en este presupuesto vuelven a ganar los que peor lo hacen, los que han gestionado mal durante estos años. Es el segundo presupuesto en el que se consolida la subida de sueldos del gerente de EMTUSA y del gerente de Huelva Deporte.

No son los presupuestos del empleo, ni de la lucha contra la pobreza, de la eficiencia en la gestión ni del fin de las trabas burocráticas. Son los presupuestos de un ejercicio marcado por el retraso, la ausencia de diligencia, las dilaciones interesadas, la demora constante, la tardanza injustificada, el olvido profundo, o la prórroga en el tiempo de descuento que hacen caer en la desesperación.

Son los presupuestos que no darán respuesta a la ocupación ilegal de viviendas y solares por ausencia de medios policiales; los presupuestos que

olvidan la reurbanización de Marismas del Odiel, o la rehabilitación de viviendas de barriadas de Huelva por no acogerse a los programas impulsados por la Junta de Andalucía. Son las cuentas que retrasan la urbanización del Ensanche que permita ceder suelo para la construcción de la ciudad de la Justicia con una inversión de 70 millones de euros de la administración andaluza. Las cuentas que no ofrecen alternativas de aparcamientos, que incumple el plan de movilidad por no contar con un plan de accesibilidad.

Reclamábamos ambición en la acción del gobierno municipal para hacer frente a los retos medioambientales que tiene por delante la ciudad de Huelva, apostando por la estrategia verde. El Pleno aprobó una propuesta de este Grupo para optar a la Capitalidad Verde Europea. Pero el presupuesto no impone el principio de sostenibilidad de la Agenda 2030 a las diferentes áreas municipales.

Este gobierno hace tiempo renunció a poner en marcha el proyecto más ambicioso de esta ciudad en materia de urbanismo como el Parque del ferrocarril, optando por un parking en precario con licencias exprés en lugar de un gran parque que vertebrase el sur de la ciudad y que una los barrios, como Pérez Cubillas, Marismas del Polvorín, Matadero, Centro, Pescadería y Zafra.

Como hemos visto con los casos del Plan del Conquero, de las obras en la Plaza de San Pedro o en la Plaza de la Merced son unos presupuestos municipales sin la necesaria participación ciudadana, al no recoger ni siquiera los acuerdos adoptados en el Pleno Municipal. Es imprescindible que el Ayuntamiento se acerque a los vecinos a través de los centros sociales municipales y de los presupuestos municipales en los que "Huelva decida". Los trámites administrativos deben hacerse en los centros sociales, a través de las Juntas Municipales de Distrito, abriendo el presupuesto a la participación vecinal.

El Grupo Popular presenta esta ENMIENDA fundamentada en motivos jurídicos, técnicos y políticos que justifican sobradamente la misma.

*Por todos estos motivos el Grupo Municipal del Partido Popular de Huelva presenta esta **ENMIENDA AL PRESUPUESTO** para que se incluyan las propuestas realizadas por este Grupo Municipal que consideramos necesarias para la Ciudad de Huelva*

*Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITAMOS:***

1.- MEDIDAS ECONÓMICA Y DE EMPLEO.

1.1.Dotación económica de 5 millones de euros para Planes de Empleo y Ayudas a autónomos y pymes.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja las partidas

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|-------------------------|----------------|
| 600 4411 44901 | EMTUSA | 2.000.000,00 € |
| 300 934 2208 | SERVICIO DE RECAUDACIÓN | 500.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar las partidas

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 350 241 4700 | PLAN DE EMPLEO AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA | 2.500.000,00 € |

De esta forma la partida contará con una consignación de 5 millones de euros.

1.2.Adhesión a las convocatorias de planes de empleo convocados por la Junta de Andalucía como el Plan Aire, Plan Joven Ahora o Primera experiencia de empleo.

Incluir un compromiso de gasto condicionado al ingreso por subvención de la Junta de Andalucía.

1.3.Convocatoria de ayudas a pymes, autónomos y comerciantes: 500.000 euros.

Creación de esta partida que no existe en el presupuesto por importe de 500.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja las partidas

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|-----------------------------------|----------------|
| 200 341 44903 | EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTES | 500.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--------------------------|----------------|
| 350 2311 47000 | AYUDAS AUTÓNOMOS Y PYMES | 500.000,00 € |

De esta forma la partida contará con una consignación de 500.000 euros

1.4.Convocatoria de ayudas al sector de taxi: 60.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 500 491 44904 | EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL TDTL | 60.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---------------------------|----------------|
| 750 2311 48920 | AYUDAS AL SECTOR DEL TAXI | 60.000,00 € |

1.5.Convocatoria de ayudas al sector del ocio y el turismo:40.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 500 491 44904 | EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL TDTL | 40.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|
| 750 2311 48920 | AYUDAS EMPRESAS SECTOR TURÍSTICO Y DEL OCIO COVID 19 | 40.000,00 € |

1.6.Convocatoria de ayudas a proyectos de digitalización del comercio local y mercados: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|-------------------------|----------------|
| 300 934 2208 | SERVICIO DE RECAUDACIÓN | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|
| 350 433 48923 | CONVENIO CAMARA DE COMERCIO (PROYECTOS DIGITALIZACION) | 50.000,00 € |
| 550 4312 48979 | CONVENIO MERCADOS (PROYECTOS DIGITALIZACION) | 50.000,00 € |

1.7. Plan de modernización y acondicionamiento de Polígonos industriales: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|----------------------------|----------------|
| 500 912 2260201 | COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|
| 900 1532 21501 | MANTENIMIENTO MOBILIARIO URBANO (POLÍGONOS INDUSTRIALES) | 100.000,00 € |

1.8. Plan de atracción de inversiones Huelva Empresarial. Plan industrial de empresas logísticas y de distribución de productos de alimentación y sanitarios: 150.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|
| 350 433 2269966 | FOMENTO DESARROLLO ECONÓMICO | 100.000,00 € |
| 350 433 2279932 | ASISTENCIA TÉCNICA PLAN ESTRATÉGICO | 50.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|
| 350 433 2269943 | PARQUE HUELVA EMPRESARIAL (PLAN ATRACCIÓN INVERSIONES) | 150.000,00 € |

1.9.Acuerdo Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen: 80.000,00 euros

Singularizar la partida con el cambio de denominación:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|-----------------------------|----------------|
| 550 4312 48979 | CONVENIO MERCADO DEL CARMEN | 80.000,00 € |

1.10.Reducción de las trabas burocráticas en licencias y permisos de actividad. Aumento de la dotación de medios humanos y materiales.

Creación de 3 plazas de Personal Técnico para los servicios relacionados con las licencias y permisos de actividad.

Reducción de 3 plazas de Personal Eventual.

2.- MEDIDAS SOCIALES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y DESIGUALDAD.

2.1.Aumento y refuerzo de la plantilla de los servicios sociales comunitarios. Mayor dotación de medios materiales y tecnológicos: 1.000.000,00 euros.

Creación de plazas para aumentar la plantilla de servicios sociales, incluidas plaza ERACIS por importe de 1.000.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---------------------------------|----------------|
| 800 920 749 | APORTACIÓN RECREATIVO DE HUELVA | 1.000.000,00 € |

2.2.Aumento de la dotación de subvenciones a asociaciones sociosanitarias y de asistencia social: 50.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|----------------------------|----------------|
| 500 912 2260201 | COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL | 50.000,00 € |

Aumentar en esta cuantía las subvenciones dirigidas para asociaciones sociosanitarias y de asistencia social.

2.3.Aumento en la dotación económica del economato Resurgir y Banco de Alimento.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------|----------------|
| 300 920 2279923 | TRABAJOS COMPLEMENTARIOS | 75.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--------------------|----------------|
| 400 231 48972 | BANCO DE ALIMENTO | 75.000,00 € |

2.4.Ejecución en su totalidad de los fondos europeos plan ERACIS.

Compromiso de ejecución de la totalidad de los fondos del proyecto nueva ERACIS.

2.5.Puesta en marcha del Centro Municipal de Información de la Mujer: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|
| 700 338 21900 | CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|---|----------------|
| 400 231 2269974 | CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER | 100.000,00 € |

2.6.Creación de una red de voluntariado social de atención a la pobreza. Programa de formación en intervenciones sociales.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|
| 700 338 21900 | CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO | 10.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|
| 400 231 2269965 | FORMACIÓN VOLUNTARIADO PLAN DE ACCION SOCIAL | 10.000,00 € |

2.7.Plan municipal del Distrito V. Constitución de la Junta Municipal de Distrito: 50.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|
| 700 338 21900 | CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO | 50.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--------------------|----------------|
|----------------|--------------------|----------------|

| | | |
|-----------------|--|-------------|
| 200 341 2260901 | ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS DISTRITO V | 50.000,00 € |
|-----------------|--|-------------|

2.8. Refuerzo de las ayudas municipales de alquiler social para personas con vulnerabilidad. Convenio con Colegio de Administradores de Fincas "administrador de oficio".

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 700 338 21900 | CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO | 10.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|
| 1001529 2269939 | CUOTAS COMUNIDADES CONVENIO ADMINISTRADOR DE OFICIO | 10.000,00 € |

2.9. Plan de accesibilidad de la ciudad de Huelva. Auditoría e Intervención en edificios municipales para eliminar barreras arquitectónicas.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 700 338 21900 | CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO | 30.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|-----------------------|----------------|
| 400231 2269963 | PLAN DE ACCESIBILIDAD | 30.000,00 € |

2.10. Programa de subvenciones a la accesibilidad en viviendas: ascensores, ampliación de cabinas de ascensores, rampas, plataformas elevadoras...: 100.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|----------------------|----------------|
| 300 920 62500 | MOBILIARIO Y EQUIPOS | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar la partida en

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--------------------|----------------|
| 100 1521 7800 | AYUDA ASCENSORES | 100.000,00 € |

3.- MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

3.1.Plan de Digitalización municipal: inversión en equipos y software.

3.2.Desconcentración administrativa a través de las Juntas Locales de Distrito.

3.3.Registro municipal en todos los Distritos a través de las Juntas Locales en los Centros Sociales Municipales.

3.4.Regulación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Huelva.

3.5.Desarrollo del Big Data, Gobernanza de Datos y Data Mining para la gestión eficiente de servicios públicos.

3.6.Aumento de la conectividad en la ciudad de Huelva. Plan 5G Huelva.

3.7.Plan de formación digital interno y externo.

3.8.Plan de Transparencia e Información municipal a través de un Cuadro de Mando Integral.

3.9.Digitalización de formularios y trámites administrativos. Apps de trámites municipales.

3.10. Impulso de trámites digitales en procedimientos de autorización de actos en vía pública, solicitud de cédula urbanística, depósito o retirada de fianzas, obras menores.

Para el impulso de este bloque proponemos incluir las partidas de inversión

| | | | | |
|-----|-----|-------|--|------------|
| 800 | 920 | 62603 | EQUIPOS INFORMÁTICOS | 20.000,00 |
| 800 | 920 | 62604 | FORMACIÓN TICS. LÍNEA 3 | 23.327,50 |
| 800 | 920 | 64101 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 643.780,50 |
| 800 | 920 | 64102 | PLATAFORMA CIUDAD INTELIGENTE. LINEA 1 | 185.343,77 |

Dentro del Plan Huelva Inteligente para la Modernización administrativa y la Digitalización.

4.- INVERSIÓN Y PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN.

4.1. Proyecto de ejecución de obra del Parque del Ferrocarril: 1.000.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--------------------|----------------|
| 950 151 6090901 | OBRAS VARIAS | 1.000.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|
| 950 151 6090901 | OBRAS VARIAS (PROYECTO PARQUE DEL FERROCARRIL) | 1.000.000,00 € |

4.2. Proyecto de ejecución de obra de la Plaza de la Merced pactada con los vecinos.

Se encuentra incluida en la partida como el año pasado

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--------------------|----------------|
|----------------|--------------------|----------------|

| | | |
|---------------|---------------------------------|----------------|
| 950 151 61903 | REMODELACIÓN PLAZA DE LA MERCED | 3.000.000,00 € |
|---------------|---------------------------------|----------------|

Compromiso de ejecución en el ejercicio 2023, ya que no se ejecutó en el 2021, ni en 2022.

4.3. Proyectos de ejecución de la totalidad de obras de la EDUSI.

Se encuentra incluido en el presupuesto. Compromiso de ejecución en el ejercicio 2023, ya que no se ha ejecutado en su totalidad en 2022.

4.4. Obras de urbanización de Marismas del Odiel: 864.981,95 euros + Prolongación calle Natividad: 1.200.000,00 euros

Se encuentra incluido en el presupuesto del ejercicio pasado sin ejecutar nada.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|-------------------------------------|----------------|
| 950 151 600910 | URBANIZACIÓN PP1 MARISMAS DEL ODIEL | 864.981,95 € |

Compromiso de ejecución.

4.5. Plan Director de Edificios Municipales: arreglos en Ayuntamiento, Casa Colón y Centros Sociales: 350.000,00 euros.

Se encontraba incluido en el presupuesto en 2021 y no se ha ejecutado.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--------------------|----------------|
| 9001522 63215 | FACHADA CASA COLÓN | 350.000,00 € |

4.6. Proyecto de obra de Paseo Marítimo en Marismas del Odiel: 100.00,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---------------------------------|----------------|
| 950 151 60902 | REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 950 151 60910 | URB. MARISMAS DEL ODIEL PASEO MARÍTIMO | 100.000,00 € |

4.7. Concurso de ideas unión de la zona marítima y de tierra del Muelle Cargadero de Mineral "Muelle del Tinto" y Rehabilitación Integral: 500.000,00 euros.

Se encuentra incluida en la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|------------------------------------|----------------|
| 950 151 2270601 | CONCURSO DE IDEAS MUELLE DEL TINTO | 10.000,00 € |

Hay que aumentar la partida hasta llegar a los 500.000 euros procedente de

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--------------------|----------------|
| 950 151 6090901 | OBRAS VARIAS | 490.000,00 € |

4.8. Proyecto de obra de urbanización de unión del Parque de Zafra con el Muelle de Levante y con los Jardines del Muelle, así como terminación del diseño del Parque Juan Ceada: 100.00,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|----------------------------------|----------------|
| 950 151 2279901 | PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS TÉCNICOS | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|
| 950 151 2279901 | PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE DE ZAFRA Y MUELLE DE LEVANTE | 100.000,00 € |

4.9 Proyecto de obra de arreglo de laderas del Parque de la Esperanza y rediseño y remodelación del Parque Alonso Sánchez: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--------------------|----------------|
| 100 1521 62200 | NUEVA CONSTRUCCIÓN | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|---|----------------|
| 950 151 6100004 | CONSOLIDACION Y REMODELACIÓN PARQUE DE LA ESPERANZA | 100.000,00 € |

La partida final quedaría con 100.000,00 euros.

4.10 Proyecto de Instalaciones deportivas en el Parque Moret: 100.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---------------------------------|----------------|
| 950 151 60902 | REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 200 342 63214 | OBRAS PISTAS POLIDEPORTIVAS PARQUE MORET | 100.000,00 € |

5.- HUELVA CAPITAL VERDE EUROPEA.

5.1. Realización del primer dossier sobre cumplimiento de ratios Capitalidad Verde Europea. Informe de situación inicial: 50.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|-------------------------------------|----------------|
| 9501729 2279923 | ASISTENCIA TÉCNICA CAMBIO CLIMÁTICO | 35.000,00 € |
| 800 920 2279936 | PRESTACIÓN SERVICIO MEGAFONÍA | 15.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--------------------------------------|----------------|
| 9501729 2279923 | DOSSIER HUELVA CAPITAL VERDE EUROPEA | 50.000,00 € |

5.2. Diseño del Anillo Verde de Huelva capital tomando como eje el Parque del Ferrocarril: 100.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|-------------------------------------|----------------|
| 900 171 21097 | MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---------------------|----------------|
| 900 171 21097 | DISEÑO ANILLO VERDE | 100.000,00 € |

5.3. Incorporación de cláusulas medio ambientales en contratos y pliegos celebrados por el Ayuntamiento.

Inclusión en las bases de ejecución del presupuesto.

5.4. Plan de Eficiencia y Ahorro Energético de Viviendas y edificaciones municipales: 350.000,00 euros.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|------------------------------------|----------------|
| 900 1522 21290 | CONSERVACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS | 350.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 900 1522 21290 | PLAN EFICIENCIA ENERGÉTICA VIVIENDAS Y EDIFICACIONES MUNICIPALES | 350.000,00 € |

5.5. Plan de ayudas municipal para la eficiencia energética de edificios: energías renovables, eficiencia en iluminación y ascensores, cambio de revestimiento, ventanas o cubiertas en edificios.

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|----------------------|----------------|
| 300 920 62500 | MOBILIARIO Y EQUIPOS | 100.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos aumentar la partida en

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 100 1521 7800 | AYUDAS MUNICIPALES EFICIENCIA ENERGÉTICA | 100.000,00 € |

5.6. Diseño y proyecto de obras en la red de senderos, carriles e itinerarios paisajísticos en la ciudad de Huelva: 72.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|
| 700 338 21900 | CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO | 50.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida aumentando

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|--|----------------|
| 200 342 2260903 | CIRCUITO DE RUNNING RED DE SENDEROS CARRILES E ITINERARIOS | 50.000,00 € |

5.7. Refuerzo del servicio municipal de limpieza y de recogida de residuos. Aumentar el número y los tipos de contenedores para favorecer el reciclaje. Mejora de la transparencia APP: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 163 22700 limpieza viaria que dispone de 7.850.000,00 euros, la cuantía de 50.000,00 euros para la mejora de la transparencia del servicio.

5.8. Mejora de la seguridad y plan de protección en parques y jardines de la ciudad: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.350.000,00 euros, la cuantía de 50.000,00 euros.

5.9. Plan de corredores verdes: unión de parques, jardines y zonas verdes: 30.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.350.000,00 euros, la cuantía de 30.000,00 euros.

5.10. Programa Huelva capital verde: 500.000,00 euros

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de baja la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|----------------|
| 700 338 21900 | CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO | 400.000,00 € |

Para alcanzar esta cifra proponemos dar de alta la partida

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----------------|---------------------------|----------------|
| 950 151 2279921 | OTROS TRABAJOS FOSFOYESOS | 400.000,00 € |

De tal manera que la partida 950 151 2279921 otros trabajos fosfoyesos cambiaría de nombre a Huelva capital verde y quedaría con 500.000,00 euros

6.- PROPUESTAS APROBADAS EN EL PLENO.

6.1. Programa municipal de Arte Sacro en colaboración con las hermandades de Semana Santa: 100.000,00 euros.

Incluir en la partida 700 338 2279921 EVENTOS Y FESTEJOS que dispone de 1.804.302,00 euros, la cuantía de 100.000,00 euros.

6.2. Estudios y diseño para el Museo del Fandango de Huelva: 20.000,00 euros.

Incluir en la partida 700 338 2279921 EVENTOS Y FESTEJOS que dispone de 1.804.302,00 euros, la cuantía de 20.000,00 euros.

6.3. Plan de Dinamización de actividades saludables en Parque y Jardines de Huelva: 25.000,00 euros.

Incluir en la partida 900 171 21097 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES que dispone de 3.350.000,00 euros, la cuantía de 25.000,00 euros

6.4. Plan Municipal de Gestión y Prevención contra las ocupaciones ilegales: 20.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 132 2269927 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL que dispone de 40.000 euros, la cantidad de 15.000,00 euros.

6.5. Campaña de sensibilización con el mobiliario urbano y la habitabilidad en Huelva: 20.000,00 EUROS

Incluir en la partida 900 1532 21099 REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA que dispone de 1.415.000,00 euros, la cuantía de 20.000,00 euros.

6.6. Plan contra tsunamis de la ciudad de Huelva: 20.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 132 2269927 OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICIA LOCAL que dispone de 40.000 euros, la cantidad de 15.000,00 euros.

6.7. Adecuación y reformas de las áreas caninas de la ciudad de Huelva: 90.000,00 euros.

Incluir en la partida 100 1521 62200 NUEVA CONSTRUCCIÓN que dispone de 93.608,90 euros, la cantidad de 90.000,00 euros.

6.8. Campaña municipal de empadronamiento: 25.000,00 euros.

Incluir en el presupuesto en la partida 200 9231 2279908 ROTULACIÓN DE CALLES el programa HUELVA + 150.000 HAB por importe de 25.000,00 euros.

6.9. Mejora de la seguridad vial: instalación de pasos de peatones elevados: 50.000,00 euros.

Incluir en la partida 600 133 2279918 MANTENIMIENTO SEMAFÓRICO que dispone de 700.000,00 euros, la cuantía de 50.000,00 euros.

6.10. Ampliación de las medidas COVID 19 puestas en marcha en el año 2020 para sectores afectados por la crisis económica y las restricciones de aforo y horarios.

Incluir la bonificación del cobro de la tasa por ocupación de suelo para la hostelería durante todo el año 2023.

Asimismo, solicitamos:

- Anular los acuerdos que se adoptaron en el Consejo de Administración de EMTUSA: el de la subida escandalosa de sueldo y el de la creación de la plaza a dedo.

- Incorporar, como le dice la Intervención a la Sociedad Anónima Deportiva Real Club Recreativo de Huelva y la Fundación del Festival de Cine Iberoamericano de Huelva, a las cuentas municipales para cumplir con la legalidad.

- Anular la partida 200 341 44903 EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE SL por importe de 1.102.054,16 euros, de tal manera que las subvenciones en materia de Deporte sean otorgadas por el propio Ayuntamiento de Huelva, y no a través de la empresa instrumental en un claro ejemplo de huida del control de la Intervención.

- Anular el acuerdo del Consejo de Administración de EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE SL para la contratación por importe de 42.000,00 euros de un militante del PSOE sin cualificación para el puesto de gerente que en este ejercicio se eleva a 41.354,71 euros más la seguridad social, que se eleva 17.723,45 euros”.

Abierto el debate por el Presidente, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))¹.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))².

D. Néstor Manuel Santos Gil, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=47.0>

² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=923.0>

³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=1297.0>

⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=1620.0>

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Guillermo José García de Longoria Menduïña, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Jesús Amador Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D. Néstor Manuel Santos Gil ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Jaime Alberto Pérez Guerrero ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D^a María Villadeamigo Segovia ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

Se someten a votación ordinaria las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal MRH arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, votan en contra el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D.

⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=1934.0>

⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=2246.0>

⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=2558.0>

⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=2867.0>

⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=3215.0>

¹⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=3557.0>

¹¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=3786.0>

¹² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=3908.0>

¹³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=4114.0>

¹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=4309.0>

¹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080818709a43a01876fe850dc0005?startAt=4531.0>

Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, tres votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** no aprobar las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal MRH al proyecto de Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2023 anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra, dos votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda presentada por el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano al proyecto de Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda a la totalidad y de devolución presentada por el Grupo Municipal VOX arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra, dos votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda a la totalidad al Proyecto de Presupuestos de 2023 presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita.

Se somete a votación ordinaria la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del

Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra, cuatro votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la enmienda al Proyecto de Presupuestos 2023 presentada por el Grupo Municipal PP anteriormente transcrita.

Sometido el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento, cuyo estado de ingresos y gastos asciende a 187.418.227,98 euros, integrado por la documentación que consta en el expediente, y que queda debidamente diligenciada por la Secretaría General.

b) Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales con arreglo al siguiente detalle:

| | Estado de Ingresos | Estado de Gastos |
|---|---------------------------|-------------------------|
| - Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. | 11.685.000,00 € | 11.685.000,00 € |
| - Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A. | 3.544.595,88 € | 3.544.595,88 € |
| - Empresa Municipal Huelva Deporte S.L. | 1.102.054,16 € | 1.102.054,16 € |

| | | |
|--|--------------|--------------|
| - Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. | 812.282,87 € | 812.282,87 € |
|--|--------------|--------------|

c) El Presupuesto General consolidado por importe de 190.490.510,85 €.

d) Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio de 2023.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.

3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-

La partida presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2023, está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No se podrán adquirir compromisos de gastos en una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El Ayuntamiento de Huelva podrá establecer el sistema de control interno que considere más adecuado al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con la Instrucción de Control Interno aprobada en el Pleno de 26 de junio de 2018, y modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del modo siguiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo:

1. Con carácter general y para todos los capítulos:

- a) Respecto de la clasificación orgánica (tres dígitos).*
- b) Respecto a la clasificación por programa (tres dígitos)*
- c) Respecto a la clasificación económica, artículo (segundo dígito).*

2. Como excepción a esta regla general:

- a) Los créditos de inversiones siempre que tengan la misma fuente de financiación y dentro del mismo Área y Programa de Gasto, a nivel de Capítulo. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y la posterior modificación del anexo de inversiones.*

La modificación del anexo de inversiones será aprobada por Resolución de la Alcaldía cuando derive de un expediente de modificación presupuestaria que se tramite por el procedimiento simplificado regulado en las presentes Bases de Ejecución. En el caso de modificaciones presupuestarias que se tramiten por el procedimiento ordinario, el correspondiente expediente de modificación del anexo de inversiones será aprobado por el Pleno de la Corporación. En todo caso, la efectividad de la modificación del anexo de inversiones estará condicionada a la aprobación con carácter previo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Asimismo, estará sometido al mismo régimen de información, reclamaciones y publicidad que se aplique al procedimiento de modificación presupuestaria del que derive.

No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del anexo de inversiones en los supuestos de generación de créditos por ingresos y cuando afecte a proyectos de gasto ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

b) Los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.

c) Las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.

3. Se entenderán abiertas y con consignación "cero", a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

El primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que

indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto".

5. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.

6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Tte. Alcaldesa Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

7.- Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.

2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.

3.- La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES

En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios.*
- b) Suplementos de crédito.*
- c) Ampliaciones de crédito.*
- d) Transferencias de crédito.*
- e) Generación de créditos por ingresos.*
- f) Incorporación de remanentes de créditos.*
- g) Bajas por anulación.*

BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La tramitación del expediente de modificación presupuestaria requerirá de una Propuesta suscrita por el Concejal responsable de la Delegación cuyas aplicaciones de gasto se vean afectadas a la baja, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida. A la Propuesta se acompañará Memoria justificativa suscrita por el Servicio gestor correspondiente donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta recoja suficientemente toda la información indicada en esta Base.

El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.

BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.*

- b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.*
- c) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.*

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1 Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica. No se autorizarán transferencias de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes en el caso de que aquéllas estén financiadas con recursos afectados.

2 Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que sean de aplicación a los créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN

1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.

2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios durante 20 días.

BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.

1 Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que

se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2 Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2023 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

| Partida de Gastos | | Partida de Ingresos | |
|--------------------------|--|----------------------------|--|
| 400 231 13100 | <i>Sueldo Laboral Temporal</i> | 42090 | <i>Transf. Admón. Estado Plan Concertado</i> |
| 400 231 15000 | <i>Productividad</i> | 45003 | <i>Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana</i> |
| 400 231 16000 | <i>Seguridad Social</i> | 45004 | <i>Transf. CC.AA. Plan Concertado</i> |
| | | 45005 | <i>Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores</i> |
| 400 231 2269912 | <i>Plan Mpal. Drogodependencia</i> | 45007 | <i>Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas</i> |
| 400 231 2279906 | <i>Ayuda a Domicilio</i> | 45002 | <i>Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD</i> |
| 400 231 48960 | <i>Ayudas Económicas Familiares</i> | 45006 | <i>Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares</i> |

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1 Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.

b) Enajenación de bienes.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos, así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.

Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable la efectividad del cobro del reintegro.

BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

2. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

3. Para la incorporación de remanentes se seguirá el siguiente procedimiento, siempre que existan suficientes recursos financieros:

- a) Incorporación automática por parte de Intervención de todos aquellos gastos de los capítulos II y IV que hayan sido autorizados antes de 31 de diciembre del año en curso y cuyas facturas (en el caso del capítulo II) hayan sido presentadas en el plazo legalmente establecido (30 días desde la prestación del servicio).
- b) Para las operaciones que se encuentren en fase A o AD cuyas facturas no hayan sido presentadas en la fecha indicada en el anterior punto, se hará un estudio para cada caso concreto, incorporándose aquellas para las que exista un contrato firmado.
- c) En los casos de incorporación de remanentes de proyectos con financiación afectada, las jefaturas de los servicios correspondientes justificarán la necesidad de la incorporación de los mismos a través del modelo que se establezca a tales efectos.

4. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el primer caso, no es necesario que estén recaudados ni reconocidos, bastaría su mera previsión. Por el contrario, en el caso de mayores ingresos recaudados sobre los previstos será necesario que el importe recaudado supere las previsiones y además debe acreditarse en el expediente la regularidad de los demás ingresos.

5. *En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:*

- a) *Preferentemente, los excesos de financiación afectada y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.*
- b) *En su defecto, los recursos genéricos definidos anteriormente en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

6. *Con carácter general, la liquidación del Presupuesto procederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante dichas incorporaciones, podrán aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.*
- b) *Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.*

7. *En todos los casos, el expediente de Incorporación de Remanente de Crédito será informado por la Intervención y una vez aprobado por Decreto de la Presidencia será ejecutivo desde ese momento.*

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. *Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.*

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- a) *Por Resolución del Alcalde las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.*
- b) *Por Resolución del Alcalde las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de*

proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- *La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:*

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de

todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado en la revisión de precios que proceda.

- b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*
- c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*
- d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.*

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

- a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se tramitarán conforme a la instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de Abril de 2018, o norma que la sustituya.*
- b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.*
- c) Cualquier propuesta de gasto, a excepción de las procedentes de las empresas municipales, antes de su aprobación, deberá contar con el*

Visto Bueno del Jefe del Servicio correspondiente y, cuando esto no sea posible, del empleado municipal responsable de la correspondiente unidad administrativa.

d) Para las empresas municipales la propuesta de gastos se realizará de manera directa por el Concejal Delegado responsable de Área.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá a la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,

- No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,

- No autorizar la Retención por la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura electrónica con carácter obligatorio en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE (<https://face.gob.es/es>), al que este Ayuntamiento está adherido, salvo los casos excepcionales establecidos por Ley, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El

Registro General, o la Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabarán la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.

Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación.

Si la Delegación que ha recibido la factura:

- No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.*
- No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.*
- Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.*
- Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.*
- Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.*

La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:

- Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.*
- Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.*

- Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.
- Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.

3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores será objeto de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. No tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

1. Atrasos a favor del personal de la Entidad.

2. Compromisos de gasto, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los correspondientes remanentes de crédito.

3. Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

Corresponderá al Alcalde el reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior, así como de aquellos gastos que no fueron comprometidos, pero que tenían autorizada la retención de crédito en el ejercicio anterior. Para el resto de los gastos adquiridos en ejercicios anteriores para los que no existía consignación presupuestaria la competencia corresponderá al Pleno.

El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento para que sea elevada Propuesta al órgano competente para su aprobación. Aprobado el reconocimiento extrajudicial se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

4.- En caso de que no existiera consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.

d) Convalidaciones. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. Así mismo, deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, poniendo de manifiesto los extremos recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobada la convalidación por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

e) El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.

f) En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.

g) Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.

h) Prescripción de obligaciones. El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuere reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, prescribirá a los cuatro años. No obstante lo anterior, con carácter previo a tal declaración deberá incoarse expediente al efecto del que deberá darse publicación en el BOP dando cuenta de su incoación e indicando nombre del titular del crédito, concepto e importe, para resolver posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, antes de su resolución definitiva.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad, factura expedida por el proveedor/acreedor constanding el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.

c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

d) Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las provisiones correspondientes.

e) Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

BASE 18-. LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1.- El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2023 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

2.- Para garantizar este resultado, se delega en la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las provisiones de ingresos realizadas, a efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los

créditos a la situación de disponibles. Caso de adoptarse esta medida, se deberá informar de la misma al Pleno.

3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.

4.- En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1.- La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera. Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.

2.- Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados

en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control específico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:

- a) Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.*
- b) Genérica*
- c) Mixta*

4.- Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.

5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control específico, corresponderá a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la creación de dicho proyecto.

BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA

1. En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:

- a) Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.*

b) Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.

2. En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo, el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.

3. En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.

BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR. -

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate.

En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual

figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamientos de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 euros.

5. Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto).

6. Las cuentas justificativas, una vez conformadas por el Concejal Delegado, serán informadas por la Intervención, y se aprobarán posteriormente por el órgano competente, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.

7. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

8. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

9. En ningún caso se autorizará órdenes de pagos "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA. -

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde al Alcalde, previo informe de Tesorería.

2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 1.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación "Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)". En las condiciones deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.*
- Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para*

su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.

- *Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.*
- *Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.*
- *La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.*
- *El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio. De esta cantidad se librarán al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.*
- *Los gastos del Anticipo de Caja Fija se imputarán al Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios, a excepción de los gastos de las cuentas bancarias vinculadas al mismo (Comisiones de custodia, mantenimiento, gastos transferencias, emisión de tarjetas prepago...), que se imputarán a la partida presupuestaria 300 011 35900 "Otros Gastos Financieros" del Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.*
- *Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.*
- *Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.*

- *Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.*

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 23.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

23.1.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la normativa reguladora, convocatoria, en su caso, y acuerdo o resolución de concesión correspondientes.*
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

23.2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión, gestión y justificación de subvenciones se ajustará a lo dispuesto:

1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).

2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.

3º. En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.

5º. En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

23.3.- PRINCIPIOS GENERALES.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria respectiva.
- e) La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

23.4.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la

comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

B) Podrán concederse de forma directa en los siguientes supuestos:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva, se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Ayuntamiento de Huelva aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto; en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

23.5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

A) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:

- Serán aprobadas, previo informe de Intervención General Municipal, por el órgano competente. Las convocatorias y resoluciones de concesión serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

B) El procedimiento para la concesión de subvenciones:

Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:

- Será aprobada, previo informe de Intervención General Municipal, mediante resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que la competencia se hubiera delegado en ella. Será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de

acreditarlos.

- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el [artículo 59](#) de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#).*

23.6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.

La concesión de subvenciones de forma directa se ajustará a la normativa aplicable en materia de subvenciones salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

A) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Se iniciará a instancia de parte mediante solicitud, o de oficio, por órgano competente para la concesión.

Se canalizarán a través de los convenios, los cuales tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- *Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- *Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine Intervención General Municipal.*
- *Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.*

B) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 b) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones por concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 c) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- *Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
- *Régimen jurídico aplicable.*
- *Beneficiarios y modalidades de ayuda.*
- *Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

D) A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión como de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en el caso de que hubiera delegado su competencia en este órgano.

Dicha aprobación requerirá informe jurídico y de la Intervención General Municipal, si se trata de convenios; de la Intervención General Municipal, si se trata de resoluciones unilaterales de concesión y de normas especiales reguladoras.

E) El acuerdo o resolución de concesión:

Recogerá los extremos siguientes, además de los previstos en el apartado de estas Bases relativo al contenido mínimo del acuerdo de concesión en general (independientemente del procedimiento de concesión utilizado):

- La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.*
- La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.*
- La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.*
- Requerirá para desplegar su eficacia frente al beneficiario que tras la notificación del referido acuerdo o resolución: se firme el convenio por ambas partes; o se acepte de forma expresa las Normas Especiales Reguladoras o la Resolución Unilateral de Concesión, mediante la firma por su representante legal.*

23.7.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO.

A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por el órgano municipal competente.

No obstante, el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las siguientes subvenciones:

- 1) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.*

2) Aquellas en las que concurran razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

3) Las de emergencia social a personas físicas, previo informe de los servicios sociales correspondientes, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa.

B) El acuerdo o resolución de concesión recogerá, como contenido mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.*
- Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.*
- Identificación del beneficiario.*
- Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Huelva y aplicación presupuestaria que la financia.*
- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.*
- Plazo de justificación de la subvención.*
- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.*

23.8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Con carácter general las subvenciones, salvo las excepciones previstas en la normativa reguladora, acordada por los órganos competentes, se harán efectivas tras la justificación de la aplicación de los fondos a recibir, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

23.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Será el establecido en la normativa o instrumento regulador de la subvención. En defecto de dicha previsión, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Servicio Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención.

B) IMPORTE A JUSTIFICAR.

El importe a justificar alcanzará a la cifra en que se haya establecido la subvención del Ayuntamiento de Huelva. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

C) MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de justificación será la que se determine en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención (bases reguladoras, convenio, resolución unilateral de concesión o normas especiales reguladoras, según el caso y con la debida motivación) de entre las tres que a continuación se relacionan, a las que se aplicará, en lo no previsto en dicha normativa, la regulación contenida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las tres formas siguientes:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, es decir,

con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que será la modalidad ordinaria y, por tanto, se considerará la aplicable en defecto de previsión por la normativa o instrumento regulador específico de la subvención. Los justificantes cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original o en fotocopia compulsada o cotejada.

- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.

- Los gastos de alojamiento, comida y bebida que constituyan dietas y de transporte o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos, se justificarán con las facturas correspondientes. En caso de transporte con medio de transporte propio se deberá acreditar el desplazamiento: (con la propia factura de combustible –expedida a nombre del beneficiario de la subvención-, las facturas de alojamiento y comida – también emitidas a nombre del beneficiario- o los certificados emitidos por las instituciones o entidades sitas en el lugar de desplazamiento y que tengan relación directa con el objeto de la subvención). El importe de todos estos gastos no podrá superar el establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

- Los gastos por trabajo voluntario valorizado que estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención se justificarán de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.

2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

3. Cuenta justificativa simplificada.

b) Acreditación por módulos.

c) Presentación de estados contables.

D) TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

1.- Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

1.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación del órgano competente, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

1.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

E) SUPUESTOS DE NO JUSTIFICACIÓN: RENUNCIAS Y REINTEGROS.

1- RENUNCIAS.

1º El procedimiento a seguir para la tramitación de las renunciaciones (que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias) incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención

solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.

b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución/acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:

- Toma de razón y aceptación de la renuncia.*
- Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS); la liquidación de los intereses de demora de las cantidades ya devueltas.*

c) Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.

2º En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeudados por el Ayuntamiento de Huelva, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación al Área de Economía.

2- REINTEGROS.

1º. El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

2º. Acordado el inicio del expediente por el órgano municipal competente, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención por el órgano gestor del gasto, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

3º. Si no se presentaran alegaciones, el órgano municipal competente acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4º. Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por el órgano

municipal competente, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

5º. Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

6º. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.

23.10.- INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL: FUNCIONES INTERVENTORA Y DE CONTROL FINANCIERO Y COORDINACIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.

A) La Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Huelva con la fiscalización previa de los actos administrativos siguientes, en los términos previstos en las leyes:

- 1. El acto de convocatoria o el de concesión directa (según el procedimiento de concesión).*
- 2. Las modificaciones del Acuerdo o Resolución de concesión que afecten a su contenido económico o presupuestario.*
- 3. Las renunciaciones posteriores al acto de concesión.*
- 4. La invalidez del acto de concesión.*
- 5. Los reintegros y/o pérdidas de derecho al cobro.*
- 6. La justificación y, en su caso, pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la justificación de las presentes Bases [23.9.D)]. Siendo la fiscalización plena.*

BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL. -

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.*
- b) Que las nóminas están firmadas por el Jefe del Departamento de Personal o quien le sustituya y se proponen al órgano competente.*
- c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:*

- Valoración económica de las variaciones.*
- Relación del personal afectado.*
- Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.*

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

3. La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo 184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del

departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

4. Precisarán informe del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.

5. Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Concejal competente del Área de Personal, bien de forma previa o por causas justificadas con posterioridad a su realización, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

BASE 25.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 27 de junio de 2019 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios.

2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que, para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2019.

BASE 26.- FIANZAS Y AVALES.

Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y con sujeción a lo establecido en el Reglamento regulador de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Huelva, y de forma supletoria en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, o norma que lo sustituya.

1º.- Constitución de garantías en metálico.

La garantía será ingresada por el interesado en la Entidad o Entidades Financieras determinadas por la Tesorería Municipal, directamente o mediante el documento de ingreso, si lo hubiere, que le será aportado por la Unidad Administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.

2º.- Constitución de garantías mediante avales o seguros de caución.

1. Tipología.

A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.

Las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones, habrán de efectuarse conforme a la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 106 y siguientes.*

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículos 55 y siguientes.*
- *Decreto 8/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre contratos de aprovechamiento de bienes de dominio público y/o patrimoniales.*

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre garantías establecida en la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- *Artículos 77 y siguientes, y 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*
- *Artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.*
- *Artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva.*

C) Otras garantías exigidas por la normativa sectorial propia de aplicación, ya se trate de contenido urbanístico, de medio ambiente, etc., se regirán por su propia normativa, y en su defecto, por las normas estatales supletorias.

2. Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.

Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.

A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba

el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- *Solidaridad respecto al obligado principal.*
- *Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- *Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- *Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- *Ser autorizados previamente por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica del órgano de contratación o de la Dependencia habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de ésta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por los órganos equivalentes de la Comunidad Autónoma. De conformidad con el artículo 58 del R.D. 1098/2001, ha de quedar acreditado el poder suficiente para realizar dicho acto por los que firman el aval, no siendo suficiente la legitimación de firma notarial.*

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.

En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.

3º.- Constitución de las garantías a través de valores.

1. Las garantías mediante valores de deuda pública deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser valores de deuda del Estado.

b) Los valores deberán estar representados en anotaciones en cuenta.

c) Los valores afectos a la garantía deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de esta.

d) El plazo de la amortización de los valores deberá ser de doce meses como mínimo.

2. La inmovilización registral de los valores se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el registro contable en el que figuren anotados dichos valores, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de los mercados de valores.

3. En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:

a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida; y

b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.

4. Los rendimientos explícitos generados por los valores de deuda pública no quedarán afectos a la garantía constituida.

5. La constitución de una garantía mediante valores de deuda pública se realizará mediante la presentación del certificado de legitimación original que acredite la inmovilización y la inscripción de la garantía sobre los valores aportados como garantía en los términos siguientes:

- El certificado de legitimación se presentará en la Caja dentro del plazo máximo de un mes desde que se emitió. Transcurrido este plazo habrá de solicitarse un nuevo certificado.

- Una vez hecha la comprobación de que se cumplen los requisitos necesarios, la Caja emitirá o validará, según proceda, el resguardo correspondiente a los efectos previstos en la normativa. El resguardo se ajustará al modelo previsto mediante orden de la persona titular

del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca en los canales electrónicos previstos por la Caja.

- *El plazo de vigencia de los certificados no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.*
- *El certificado de legitimación se ajustará al modelo establecido mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca mediante los canales electrónicos previstos por la Caja.*

Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.

4º.- Fianzas personales solidarias.

En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber estado los avalistas incursos en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por la Recaudación Municipal.

BASE 27.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS. –

1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.

2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el

expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.

4. El pago mediante cheque requerirá expediente, se iniciará con la solicitud del interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 28.- ENDOSOS Y EMBARGOS

A. ENDOSOS.

1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para lo cual deberá realizarse notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.*
- b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Huelva haya sido perfeccionado conforme al artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de "ordenación de pago" o en estado de "abonado".*

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- a) Expropiaciones forzosas.*

- b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.*
- c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 TRLRHL, en tanto no se haya resuelto.*

2. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:

- a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.*
- b) Poderes bastanteados por los técnicos licenciados en Derecho del Departamento de Contratación que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.*
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.*
- d) Reconocimiento de las firmas del cedente y cesionario ante autoridad administrativa, funcionario público o entidad financiera.*
- e) No serán necesarios los documentos recogidos en los apartados b), c) y d) cuando la cesión se realice ante fedatario público.*

B. EMBARGOS.

1.- Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, se trabará embargo, ya sea total o parcial, sobre aquellos créditos que consten pendientes de pago a dicha fecha en la Tesorería a favor del embargado, realizando los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de

conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Delegado de Hacienda.

2.- No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.

3.- El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.

4.- Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, el requerimiento de información o de embargo será remitido al Departamento de Personal que se encargará de su tramitación directa con el órgano embargante.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 29.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 30.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN

1. La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:

1º.- Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y concepto una vez se conozca la naturaleza de los mismos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.

2º.- Los ingresos cuya gestión se realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos

de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que, como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.

3º.- Los ingresos de los capítulos IV, VI yVII se contabilizarán por la Intervención Municipal.

4º.- Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.

2.-. La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.

BASE 31.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

1.-La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.

2.- La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

3.- Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.

BASE 32.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES. -

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

BASE 33.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.

El titular del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto

rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. -

BASE 34.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS. -

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.

4. Las propuestas de gestión contable "A" imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2023.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable "AD" y "D" imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2023, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2023.

No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Pleno, hasta el 30 de diciembre.

Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto "ADO", las propuestas de documentos "O y P", así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2023.

BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 36.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. -

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberá realizarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 37.- REMANENTE DE TESORERÍA. -

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.

CAPITULO VI. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN. -

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 38.- CONTROL INTERNO.

1.- A la Intervención Municipal le corresponde el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Corporación, Sociedades mercantiles y resto de entes dependientes que conforman el sector público municipal en sus modalidades de función interventora y función de control financiero, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL, el Real

Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos aprobada por la Corporación.

2.- La Intervención Municipal elaborará un Plan anual de Control Financiero que, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.

3.- El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 39.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar o verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.- Este control se extiende a la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas anuales.

3.- El control financiero se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación.

BASE 40.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación y consistirán en:

- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*
- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.

4.- *Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.*

El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.

Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 41.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento.

BASE 42.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

Sin perjuicio de instrucciones municipales específicas, la estructura y contenido de los informes de auditoría pública se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

BASE 43.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - *Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.*

SEGUNDA. - *Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.*

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA. -*Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.*

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA. - *Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.*

QUINTA. -Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque.

e) La Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, en los términos que a continuación se transcriben:

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA
CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA^º
CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2023

FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|--------------------------------|-----------|-------|----------|-----------------|-----------|----------|--------------------------|
| Secretario General | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | Primera | Superior |
| Interventor | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | Primera | Superior |
| Tesorero | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | | |
| Oficial Mayor Letrado | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | Primera | Superior |
| Vicesecretario | 1* | A | A1 | Hab. Nac. | | Primera | Superior |
| Viceinterventor | 1 | A | A1 | Hab. Nac. | | Primera | Superior |
| Director Banda de Música | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Director Banda de Música |
| Técnico Administración General | 22 | A | A1 | Admón. General | Técnica | Superior | Técnico Admón Gral |
| Letrado Asesor | 3 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Letrado Asesor |
| Ingeniero de C.C.P | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Ingeniero de C.C.P |

| | | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|---|----|--------------------|---------------------|-------------------|----------------------------------|
| Psicólogo | 2 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Psicólogo |
| Economista | 8 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Economista |
| Médico | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Médico |
| Ldo. en Ciencias de la Información | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Ldo. en CC. de Información |
| Ldo en Geografía e Historia | 2 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Licenciado en Geog. e Hist. |
| Veterinario Inspector Consumo | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Veterinario I.C. |
| Veterinario | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Veterinario |
| Superintendente Policía Local | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Superintendente Policía Local |
| Intendente Mayor Policía | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Intendente Mayor Policía |
| Intendente Policía | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Intendente Policía |
| Primer Jefe Ext. Incendios | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Ext. Incendios | Primer Jefe Ext. Incendios |
| Técnico Superior Informático | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | superior | Técnico Sup. Informático |
| Técnico en Gestión Cultural | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Técnico en Gestión Cult. |
| Intendente de Bomberos | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Ext. Incendios | Primer Jefe Ext. Incendios |
| TOTAL "A1" | 56 | A | A1 | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|--------------------------------------|-----------|----------|-----------|-----------------|------------------|----------------|-----------------------------|
| Técnico Medio | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Medio |
| Arquitecto Técnico | 4 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Arquitecto Técnico |
| Ingeniero Técnico Industrial | 6 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Ing. Técnico Industrial |
| Ingeniero Téc. Indus/Minas | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Ing. Téc. Indus/Minas |
| Sargento del SEIS | 7* | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Ext. Incendios | Sargento del SEIS |
| Segundo Jefe Ext. Incendios | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Ext. Incendios | Segundo Jefe Ext. Incendios |
| Trabajador Social | 8 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Trabajador Social |
| Coordinador Servicios Varios | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Coordinador Serv. Varios |
| Técnico Relaciones Laborales | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Téc. Relac. Laborales |
| Profesor Banda Música | 16 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Profesor Banda Música |
| Archivero Atrilero | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Archivero Atrilero |
| Inspector Policía | 3 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Inspector Policía |
| Técnico Medio Informático | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Medio Informático |
| Coordinador Plan Municipal Juventud | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Coord. Plan Mpal Juventud |
| Subinspector Policía | 10 | A | A2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Subinspector Policía |
| Técnico Prevención Riesgos Laborales | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Prev. Riesgos Lab. |
| Técnico de Gestión | 4 | A | A2 | Admón. General | Técnica | Media | Técnico de Gestión |
| Educador Social | 2 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Educador Social |
| Técnico en Turismo y Patrimonio | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Téc. Turismo y Patrimonio |
| Técnico Medio Cultural | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Medio Cultural |
| TOTAL "A2" | 74 | A | A2 | | | | |

*Plazas con nuevas creaciones pendientes de aprobación definitiva.

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|---|------------|-------|----------|-----------------|------------------|-------------------|---|
| Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación | 11 | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación |
| Administrativo Admón. Gral | 10 | C | C1 | Admón. General | Adtva. | | Administrativo Admón. Gral |
| Responsable C. Inf. Juvenil | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Responsable C. Inf. Juvenil |
| Técnico Auxiliar Informático | 6* | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Téc. Auxiliar Informático |
| Inspector de Rentas y Exacciones Municipales | 5 | C | C1 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Insp. Rentas y Exacc. Mpales |
| Oficial Policía Local | 21 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Oficial Policía Local |
| Policía Local | 206 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | P. Local | Policía Local |
| Cabo Extinción Incendios | 15 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Extinc. Incendios | Cabo Extinción Incendios |
| Bombero-Conductor | 79 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Extinc. Incendios | Bombero-Conductor |
| Profesor Banda Música | 2 | C | C1 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Profesor Banda Música |
| TOTAL "C1" | 356 | | | | | | |

*Plazas con nuevas creaciones pendientes de aprobación definitiva.

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|----------|-----------------|------------------|---------------|------------------------|
| Inspector Electricista | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Inspector Electricista |
| Inspector Polivalente | 5* | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Inspector Polivalente |
| Capataz de Jardines | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Capataz de Jardines |
| Operador Grabador | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Operador Grabador |
| Operador Microinformático | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Operador Microinform. |

| | | | | | | | |
|------------------------------|------------|---|----|-----------------|------------------|---------------|---------------------------|
| Programador de Sistemas | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Programador de Sistema |
| Programador Área Desarrollo | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Program. Área Desarrollo |
| Auxiliar Admón. Gral. | 93 | C | C2 | Admón. General | Auxiliar | Auxiliar | Auxiliar Admón Gral. |
| Auxiliar Grabador | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Técnica | Auxiliar | Auxiliar Grabador |
| Conductor | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Conductor |
| Conductor-Mecánico | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Conductor-Mecánico |
| Conductor Polivalente | 5 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Conductor Polivalente |
| Oficial Carpintero | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Oficial Carpintero |
| Oficial Pintor | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Oficial Pintor |
| Telefonista | 2 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Telefonista |
| Oficial Jardines | 3 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Ofic. | Oficial Jardines |
| Profesor Banda Música | 7 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Profesor Banda Música |
| Aux. Dinamizador Cultural | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Aux. Dinam. Cultural |
| Informador juvenil | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Informador juvenil |
| Aux. Dinamizador Polivalente | 3 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Aux. Dinamiz. Polivalente |
| Auxiliar Dinamizador Juvenil | 3 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Aux. Dinamiz. Juvenil |
| Informador de Turismo | 4 | C | C2 | Admón. Especial | Serv. Especiales | Comet. Espec. | Informador de Turismo |
| TOTAL "C2" | 142 | | | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|-----------|-----------------|------------------|----------|----------------------|
| Operario Polivalente | 9* | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Of. | Operario Polivalente |
| Guarda | 5 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Of. | Guarda |
| Alguacil | 13 | AP | | Admón. General | Subalter | | Alguacil |
| Portero Grupo Escolar | 2 | AP | | Admón. Especial | Subalter | | Portero |
| Portero Mantenedor | 28 | AP | | Admón. Especial | Subalter | | Portero Mantenedor |
| Operario | 18 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Of. | Operario |
| Operario-Sepulturero | 9 | AP | | Admón. Especial | Serv. Especiales | Per. Of. | Operario |
| TOTAL "AP" | 84 | AP | | | | | |

TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 56 + 74 + 356 + 142 + 84 = 712

PERSONAL LABORAL

| DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS | TITULACION EXIGIDA |
|--------------------------------------|---------------|---|
| Técnico Superior en Drogodependencia | 1 | Licenciado, Grado Universitario o equivalente |
| Licenciado en Derecho | 4 | Licenciado, Grado Universitario o equivalente |
| Técnico Superior Economista | 4 | Licenciado, Grado Universitario o equivalente |
| Ingeniero Superior Informático | 1 | Licenciado, Grado Universitario o equivalente |
| Arquitecto | 5 | Licenciado, Grado Universitario o equivalente |
| Arqueólogo | 1 | Licenciado, Grado Universitario o equivalente |
| Psicólogo | 8 | Licenciado, Grado Universitario o equivalente |
| Arquitecto Técnico/Aparejador | 3 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Ingeniero Técnico Industrial | 1 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Ingeniero Técnico de Obras Públicas | 2 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Topógrafo | 1 | Diplomado, Grado Universitario o |

| | | |
|--|----|--|
| | | equivalente |
| Educador Social | 3 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Trabajador Social | 11 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Diplomado en Relaciones Laborales | 4 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Técnico Medio | 14 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Técnico Medio Informático | 2 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| A.T.S. / D.U.E. | 2 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Coordinador Técnico Deportivo | 4 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Profesor Banda Música | 2 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Educador Familiar | 1 | Diplomado, Grado Universitario o equivalente |
| Monitor Socorrista | 2 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Monitor Deportivo | 6 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Dinamizador Deportivo | 9 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Técnico Auxiliar de Consumo | 1 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social | 1 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Delineante | 3 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Archivero | 1 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Administrativo | 6 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Técnico Auxiliar Informático | 1 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Oficial 2ª Informática | 1 | Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente |
| Socorrista | 4 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |
| Taquillero | 1 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |
| Oficial de Mantenimiento | 4 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |
| Auxiliar Administrativo | 32 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |
| Auxiliar Dinamizador Juvenil | 2 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |

| | | |
|---|------------|---------------------------------------|
| Auxiliar Desarrollo Social | 1 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |
| Inspector de Obras | 5 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |
| Taquillero | 1 | Certificado de Escolaridad |
| Operario Polivalente | 10 | Certificado de Escolaridad |
| Auxiliar de Mantenimiento | 11 | Certificado de Escolaridad |
| Alguacil | 3 | Certificado de Escolaridad |
| Ordenanza | 9 | Certificado de Escolaridad |
| Portero Grupo Escolar | 1 | Certificado de Escolaridad |
| Limpiadora | 2 | Certificado de Escolaridad |
| Monitor Cultural Especialidad Gastronomía | 1 | Certificado de Escolaridad |
| Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico | 2 | Certificado de Escolaridad |
| Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades | 29 | Certificado de Escolaridad |
| Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales | 20 | Certificado de Escolaridad |
| Monitor Cultural Especialidad Tecnología | 2 | Certificado de Escolaridad |
| TOTAL | 245 | |

PLAZAS A FUNCIONARIZAR

| DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS | TITULACION EXIGIDA |
|--|---------------|---|
| Licenciado en Ciencias de la Información | 1 | Licenciado, Grado Universitario o equivalente |
| Inspector de Obras | 1 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |
| Auxiliar Administrativo | 1 | Graduado Escolar o Graduado en E.S.O. |

PERSONAL EVENTUAL

| DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS |
|---------------------------------|---------------|
| Secretaria de la Alcaldía | 1 |
| Jefe de Gabinete de Alcaldía | 1 |
| Jefe de Comunicación | 1 |

| | |
|---|-----------|
| Jefe de Protocolo | 1 |
| Jefe de Prensa | 1 |
| Coordinador de Área de Régimen Interior | 1 |
| Coordinador de Área de Urbanismo y Medio Ambiente | 1 |
| Coordinador de Área de Servicios Generales | 1 |
| Coordinador de Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales | 1 |
| Coordinador de Área de Gabinete de Prensa | 1 |
| Coordinador de Área de Hacienda y Patrimonio | 1 |
| Coordinador de Área de Cultura | 1 |
| Coordinador de Área de Políticas Sociales | 1 |
| Coordinador de Área de Igualdad | 1 |
| Coordinador de Área de Turismo, Promoción de Huelva en Exter. Y Universidad | 1 |
| Coordinador de Área de Infraestructuras Educativas de los Colegios | 1 |
| Coordinador de Área de Participación Ciudadana | 1 |
| Coordinador de Área de Comercio | 1 |
| Coordinador de Área de Hábitat Urbano | 1 |
| Coordinador de Área de Vivienda | 1 |
| Coordinador de Área de Infraestructura | 1 |
| Asesor de PSOE | 1 |
| Asesor de PP | 1 |
| Asesor de Ciudadanos | 1 |
| Asesor de VOX | 1 |
| Asesor de MRH | 1 |
| Asesor de Adelante Huelva | 1 |
| TOTAL | 27 |

El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones y entidades beneficiarias contenidas en el estado de gastos del presupuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 21, punto 6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

1.- Anular los expedientes de Modificaciones Presupuestarias efectuados sobre el Presupuesto Prorrogado 2/2023, 12/2023, 13/2023, 15/2023, 16/2023, 20/2023, 22/2023, 24/2023, 27/2023 por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.

2.- Del Expediente 17/2023 no se incorpora la Modificación por Transferencia de Crédito siguiente por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.

PARTIDA DE ALTA

| | | |
|---------------|-------------------------------|------------|
| 900 171 63911 | INVERSIONES JUEGOS INFANTILES | 97.000,00€ |
|---------------|-------------------------------|------------|

PARTIDA DE BAJA

| | | |
|----------------|-------------------------------|------------|
| 900 1522 63212 | ACONDIC. INSTALAC. CASA COLÓN | 97.000,00€ |
|----------------|-------------------------------|------------|

3.- Del Expediente 7/2023 no se incorpora la Modificación por Transferencia de Crédito siguiente por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.

PARTIDA DE ALTA

| | | |
|-----------------|--|-----------|
| 200 924 2269903 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES | 3.000,00€ |
|-----------------|--|-----------|

PARTIDA DE BAJA

| | | |
|-----------------|------------------------|-----------|
| 200 924 2269953 | PARTICIPA EN TU BARRIO | 3.000,00€ |
|-----------------|------------------------|-----------|

4.- Del Expediente 5/2023 no se incorpora la Modificación por Transferencia de Crédito siguiente por estar incluidos sus importes en la consignación inicial del Presupuesto Definitivo para dicho año.

PARTIDA DE ALTA

| | | |
|---------------|-----------------------|-------------|
| 200 342 62910 | CAMPO DE FUTBOL PLAYA | 180.000,00€ |
|---------------|-----------------------|-------------|

PARTIDA DE BAJA

200 342 2279936 ORGANIZACIÓN CAMPEONATO DEL MUNDO 180.000,00€

El resto de expedientes de Modificaciones Presupuestarias contabilizados en el presupuesto prorrogado, han sido incorporados al presupuesto definitivo del presente ejercicio.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023 durante 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOP, para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y siete minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.

(Documento firmado y fechado electrónicamente según consta en el margen).